



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA TERCER ÉPOCA

25 DE FEBRERO DE 2003

No. 17

ÍNDICE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE FINANZAS

TASAS DE RECARGOS VIGENTES PARA EL MES DE MARZO DEL 2003 2

DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

FE DE ERRATAS AL DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS
LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA CANDELARIA TICOMAN, DELEGACIÓN DEL
DISTRITO FEDERAL EN GUSTAVO A. MADERO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 9,954.66 METROS
CUADRADOS, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, DÉCIMA
SEGUNDA ÉPOCA, LOS DÍAS 17 Y 19 DE DICIEMBRE DEL 2002, NÚMEROS 164 Y 166,
RESPECTIVAMENTE 3

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

SECCIÓN DE AVISOS

DESARROLLO INTEGRAL DE NUEVAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. 24

ADMINISTRADORA MÉDICA DE MÉXICO, S. A. DE C. V. 28

INMOBILIARIA VEL, S.A. DE C.V. 29

CONSULTORES EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, S. C. 29

INTERDINÁMICA PROFESIONAL DE ASESORES, S. C. 30

PROVEEDORES EN ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL, S. A. DE C. V. 30

CONVOCATORIA 31

SISTEMA INTEGRAL DE ASISTENCIA AL EMPLEADO, S.A. DE C.V. 31

SERVICIOS GRÁFICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V. 32

INVERSIONES EN CASAS Y TERRENOS, S. A. 34

SISTEMAS INDUSTRIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. 35

ELECTRONIC SERVICES MEXICO, S.A. DE C.V. 36

LA FAMA MONTAÑESA, FABRICA DE HILADOS Y TEJIDOS DE ALGODÓN, S. A. 37

Continúa en la Pág. 46

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE DE “ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” UBICADO EN LABORISTAS No. 108, COLONIA SAN ANDRÉS TETEPILCO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN IZTAPALAPA (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 4º, párrafo quinto, 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción X, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículo 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, V, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VII, 37, fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV, y

CONSIDERANDO

Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar el mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el primer Considerando;

Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

Ubicación: Lote 13 correspondiente al Plano de la Quinta Ana María en el Paraje del Chilero en San Andrés Tetepilco General Anaya; actualmente Laboristas número 108, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa.

Superficie: 232.04 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 23.71 metros y rumbo N 88º01'41" W, con propiedad particular; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 9.82 metros y rumbo N 07º43'39" E, con Calle Laboristas; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 23.52 metros y rumbo S 88º16'57" E, con propiedad particular; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 9.91 metros y rumbo S 06º33'51" W, con propiedad particular, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

El plano del predio expropiado podrá ser consultado por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se trasmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los once días del mes de febrero de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL BARRIO SAN FRANCISCO, COLONIAS HÉROES DE PADIERNA, BARRANCA SECA, LA MAGDALENA, SANTA TERESA, LA CONCEPCIÓN, SAN FRANCISCO Y LA CRUZ Y PUEBLO NUEVO BAJO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN MAGDALENA CONTRERAS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Magdalena Contreras, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Barrio San Francisco, Colonias Héroes de Padierna, Barranca Seca, La Magdalena, Santa Teresa, La Concepción, San Francisco y La Cruz y Pueblo Nuevo Bajo;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios

como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Barrio San Francisco, Colonias Héroes de Padierna, Barranca Seca, La Magdalena, Santa Teresa, La Concepción, San Francisco y La Cruz y Pueblo Nuevo Bajo, Delegación del Distrito Federal en Magdalena Contreras, con superficie total de 7,953.51 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
SAN FRANCISCO	MAGDALENA CONTRERAS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE PUEBLA	CALLE DURANGO Y RIO STA. TERESA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE NARANJO	CALLE REFORMA

COLONIA: SAN FRANCISCO

PREDIO:

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	499.86	40	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	16	499.86

TOTAL	01	499.86
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
LA MAGDALENA	MAGDALENA CONTRERAS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE HILDA, CALLE EMILIO CARRANZA Y CALLE MOLINITO	CDA. "A" MOLINITO Y RIO DE LA MAGDALENA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE LA CAÑADA, AVENIDA BUENAVISTA Y CALLE ALVARO OBREGON	CALLE LA CAÑADA

**COLONIA: LA MAGDALENA
PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	575.87	21	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
08	31	272.97
11	04G	94.83
22	33	208.07

TOTAL	03	575.87
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
SANTA TERESA	MAGDALENA CONTRERAS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AVENIDA MEXICO	AVENIDA MEXICO, PLAZA SANTA TERESA, CALLE MARTIRES 20 DE OCTUBRE Y CALLE CHIHUAHUA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA MEXICO, CALLE MICHOACAN Y CALLE ALTA VISTA	CALLE TOLUCA

**COLONIA: SANTA TERESA
PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	543.54	18 39	1/1 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	32	62.41
09	10	194.34
13	03	286.79

TOTAL	03	543.54
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
HEROES DE PADIERNA	MAGDALENA CONTRERAS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE MICHOACAN	CALLE GUANAJUATO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE DURANGO Y CALLE HIDALGO	CALLE COLIMA

COLONIA: HEROES DE PADIERNA
PREDIO:

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	156.13	15	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
12	15	156.13

TOTAL	01	156.13
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
LA CRUZ	MAGDALENA CONTRERAS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE CHABACANO Y CALLE LA VENTA	AVENIDA MEXICO, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE CIPRES

AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
F.F.C.C. MEXICO - CUERNAVACA	F.F.C.C. MEXICO - CUERNAVACA

COLONIA: LA CRUZ
PREDIO:

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
07	2,771.57	32 42	1/1 1/3, 2/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
15	10	181.91
16	49	581.89
16	113	522.97

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
16	114	953.92
17	07	142.45
17	08	126.08

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
17	13	262.35
TOTAL	07	2,771.57

COLONIA	DELEGACION
LA CONCEPCION	MAGDALENA CONTRERAS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE RIO MAGDALENA	CALLE VICENTE GUERRERO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE RIO MAGDALENA	CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON

COLONIA: LA CONCEPCION
PREDIO:

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	553.69	16	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	07	291.67
04	07A	262.02

TOTAL	02	553.69
--------------	-----------	---------------

COLONIA	DELEGACION
BARRANCA SECA	MAGDALENA CONTRERAS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
F.F.C.C. MEXICO - CUERNAVACA	F.F.C.C. MEXICO - CUERNAVACA Y CALLE ALVARO OBREGON
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE FORTIN Y CALLE LERDO	CALLE ALCANTARILLA

**COLONIA: BARRANCA SECA
PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
04	1,042.43	31	2/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	06	498.59
02	02	128.16
04	09	239.64

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
17	20	176.04
TOTAL	04	1,042.43

BARRIO	DELEGACION
SAN FRANCISCO	MAGDALENA CONTRERAS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE TLAXCALA	F.F.C.C. MEXICO - CUERNAVACA Y CALLE LERDO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA SAN FRANCISCO	CALLE PROGRESO

**BARRIO: SAN FRANCISCO
PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
05	1,007.10	41 34	1/ 2, 2/2 2/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	45	332.78
06	19	158.47
06	20	159.57
06	25	167.47

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
08	32	188.81
TOTAL	05	1,007.10

PUEBLO	DELEGACION
NUEVO BAJO	MAGDALENA CONTRERAS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE ROSAL	CALLE TEJA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE HUAYATLA	CALLE GUADALUPE

PUEBLO: NUEVO BAJO

PREDIO:

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	803.32	24	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M²
05	21A	412.74
05	21B	271.87
05	29	118.71

TOTAL	03	803.32
--------------	-----------	---------------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
29	7,953.51

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Magdalena Contreras.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de febrero de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Ampliación Miguel Hidalgo;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Ampliación Miguel Hidalgo, Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, con superficie total de 2,029.42 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
AMPLIACION MIGUEL HIDALGO	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
PRIVADA IGNACIO CAPETILLO, CALLE VICENTE HEREDIA, CALLE ABELARDO L. RODRIGUEZ Y RESERVA ECOLOGICA	ECOGUARDAS Y CALLE ACANTO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE 9, CALLE CONSTITUCION Y CALLE NARCISO MENDOZA	CARRETERA PANORAMICA AL AJUSCO, CALLE MALVON, CALLE PIÑANONA Y CALLE 9

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
13	2,029.42

COLONIA: AMPLIACION MIGUEL HIDALGO
PREDIO:

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
13	2,029.42	206 313	23/32A 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²	MANZANA	LOTE	SUP. M ²	MANZANA	LOTE	SUP. M ²
XLVIII	16	145.51	LXIII	15	150.12	LXV	70	171.06
XLVIII	17	63.05	LXV	58	210.35	LXV	71	136.72
XLVIII	18	92.37	LXV	60	150.95	LXI-A	01	271.59
XLVIII	19	94.68	LXV	62	159.29			
XLVIII	20	115.31	LXV	66	268.42			
TOTAL							13	2,029.42

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de febrero de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA VASCO DE QUIROGA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN GUSTAVO A. MADERO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Vasco de Quiroga;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropian a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Vasco de Quiroga, Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, con superficie total de 1,565.88 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
VASCO DE QUIROGA	GUSTAVO A. MADERO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE FRAY BERNARDINO DE LA TORRE Y EJE 3 OTE.- ING. EDUARDO MOLINA	EJE 3 OTE. - ING. EDUARDO MOLINA, CALLE SAN SEBASTIAN DE APARICIO Y CALLE FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA F. C. HIDALGO	CALLE PADRE JUAN BOSCO, CALLE FRAY BERNARDINO DE SAHAGUN, CALLE FRAY MARTIN DE VALENCIA Y AVENIDA F.C. HIDALGO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
11	1,565.88

COLONIA: VASCO DE QUIROGA
PREDIO :

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
11	1,565.88	609	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
19	32	133.57
20	11	122.96
23	04	199.94
26	20	178.87
32	19	124.63

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
32	20	124.85
35	31	146.07
37	15	157.77
42	28	126.13
43	18	125.84

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
47	04	125.25

TOTAL	11	1,565.88
-------	----	----------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de febrero de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ÁLVARO OBREGÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo San Bartolo Ameyalco;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios

como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Pueblo San Bartolo Ameyalco, Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, con superficie total de 72,024.86 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SAN BARTOLO AMEYALCO	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALZADA DE LAS AGUILAS, CALLE MONPELLIER Y CALLE REIMS	CAMINO AL DESIERTO DE LOS LEONES, CALLE DEL ROSAL, CALLE PALMAS Y CALLE PINOS
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE MUTILES, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, CALLE MOCTEZUMA Y CAMINO VIEJO A MIXCOAC	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, CALLEJON 1 LOS ROBLES, CALLE ZACAMULPA Y CJON. 1 XOCHITLA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
249	72,024.86

PUEBLO: SAN BARTOLO AMEYALCO
PREDIO:

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
249	72,024.86	417	1/13, 2/13, 3/13, 4/13, 5/13, 6/13, 7/13, 8/13, 9/13, 10/13, 11/13, 12/13, 13/13

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	08	334.27
01	19	302.16
01	22	639.33
01	25	206.31
01	27	308.23
01	36	197.94
01	37	192.42
01	38	129.67
01	50	297.32
01	53A	114.18
01	61	405.90
01	62	348.06
01	63	322.06
01	64	427.40
01	65	370.68
01	66	335.13
01	67A	144.80
01	68	167.39
01	68A	155.54
01	70	200.05
01	71	292.23
01	73	1,306.17
01	82	225.89
01	84	306.13
01	113	311.83
01	115	406.14
01	116	288.61
01	126	231.78
01	127	247.55
01	129	301.37
01	132	255.65

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	133	287.74
01A	13	116.46
01A	18	147.25
02	02	145.06
02	06	300.41
02	10	159.76
02	23	111.25
02	23A	133.48
02	23B	118.52
02	32	780.15
02	52	340.49
02	53	77.54
02	57	115.88
02	90	353.22
03	18	176.94
03	20	108.56
03	21	208.12
03	26	264.06
03	33	186.09
03	39	196.21
03	60	1,591.46
03	64	279.66
03	66	506.26
03	68	371.33
03	75	326.21
03	79	1,172.71
03	86	942.60
03	87A	267.32
03	94	268.90
03	97	918.60
03	98	295.55

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	99	387.77
03	100	276.29
03	101	297.78
03	106	378.96
03	111	721.32
03	113	892.92
04	05A	401.13
04	14	370.73
05	16	180.86
05	17A	471.35
05	35	144.27
05	44	147.89
05	44A	149.69
05	44B	238.63
05	47	206.74
05	68	485.17
05	70	458.04
05	82	162.98
05	104	90.23
05	106	135.31
05	117	202.19
05	120	80.53
05A	13	473.52
05A	14	137.22
05A	16	274.54
05A	18B	318.28
05A	25	108.91
05A	36	121.79
05A	38	108.34
05B	34B	152.65
05D	07	149.63

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
05D	08	194.60
05D	16F	703.77
05D	16H	588.89
05D	16I	482.04
05D	16J	1,052.16
06	08	198.42
06	82D	861.25
06	83	1,291.83
06	91	100.56
06	94	1,044.09
06	99	107.47
06	114	590.84
06	119	409.57
06	123A	442.36
06	127	525.60
06A	03	117.53

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
06C	16	99.39
06C	22A	116.14
06C	26	189.11
06D	04	156.19
06D	10A	177.88
06H	02	128.31
07	11A	189.08
07	34	259.39
07	90	150.32
07A	14	76.87
07A	16	91.26
07A	24	186.07
07A	29	290.39
07A	58	120.13
07A	76	198.83
07A	120	496.36

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
11	04	185.40
11	29	208.94
11	30	295.21
11	61	642.58
11	61A	549.82
11	61B	575.38
11	61G	640.28
11A	05	232.65
11A	07	152.69
11A	15	349.78
11B	11	150.34
11B	12	286.65
11B	13	198.77
11B	14	191.75
11B	31	243.80
11C	05	1,079.50

06A	08	90.73
06A	09	61.32
06A	17	123.79
06A	18	323.87
06A	19	429.89
06A	22	333.93
06A	27	277.38
06A	29	68.23
06A	31	90.53
06A	32	222.64
06A	33	121.19
06A	36	216.16
06A	37	362.87
06A	37A	98.22
06B	11	704.16
06B	22	100.68
06B	27	190.87
06B	28	148.75
06B	33	129.04
06C	02A	113.98
06C	06	153.05
06C	07	204.65
06C	11	99.27
06C	11A	100.50
06C	12	117.40

08	01	406.58
08	10	195.50
08	12	327.11
08	40	261.73
08	42	167.94
08A	121	915.84
08A	121A	960.92
08A	121B	438.17
08A	121C	290.30
08A	121D	232.96
08A	121E	587.11
08A	122	312.42
08A	123	393.97
09	09	246.49
09	11	215.61
09	16	220.80
10	24	157.73
10	41	210.68
10	43	97.98
10	72	305.17
10	94	719.51
10	101	201.40
10	107	152.54
10	120A	498.65
11	03	180.27

12	14	296.95
12A	04	167.05
12A	05	92.30
12C	02	188.14
12C	05	60.65
12D	02	293.44
13	09	187.03
13	10A	177.63
14	03	280.11
14	10	386.68
23	04	209.33
23	05	216.47
23	06	221.85
23	12	721.96
27	29	486.73
27	31	80.63
28	04	388.53
28	13	200.12
28	17	159.88
29	01	184.67
29	15	178.82
40	21	186.69
40	30	198.05
40	31	139.16
40	35	188.52

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
40	38	113.82
40	44	130.45
40	46	165.11
40	47	120.00
40	51	142.87
40	52	96.56
40	59	191.58
40	70	83.17
40	73	135.23
40	74	116.86
40	78	192.79
40	84	395.06

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
40	90	184.71
40	92	201.69
40	141	227.97
40	142	96.30
40	143	93.22
40	152	161.06
40	157	111.57
40A	03	204.89
40A	08	149.53
40A	18	260.04
40A	23	167.43
40A	24	89.63

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
40A	25	87.17
40A	26	152.11
40A	28	139.61
40A	30	108.59
40A	31	227.14
40A	33	154.72
40A	34	214.01
40A	35	145.03
50	03	107.19
TOTAL	249	72,024.86

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de febrero de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SAN PABLO CHIMALPA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo San Pablo Chimalpa;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Pueblo San Pablo Chimalpa, Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos, con superficie total de 2,103.13 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SAN PABLO CHIMALPA	CUAJIMALPA DE MORELOS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AVENIDA BENITO JUAREZ, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE ATITLA	AVENIDA BENITO JUAREZ
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE CONCORDIA, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, CALLE CONSTITUCION, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, CDA. DE FRATERNIDAD Y CALLE FRATERNIDAD	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, CALLE XALITEMI, CALLE CONSTITUCION Y CALLE CONCORDIA

TOTAL	SUPERFICIE
LOTES	TOTAL
08	2,103.13
	EN M²

PUEBLO: SAN PABLO CHIMALPA
PREDIO:

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	PLANO
LOTES	EN M²	D.G.R.T.	
08	2,103.13	189	1/2, 2/2
		193	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M²
02	34	207.14
02	34A	106.58
09	47	172.85
13	02	195.21
19	34	101.18

MANZANA	LOTE	SUP. M²
21	02	191.94
23	02	931.46
25	19	196.77
TOTAL	08	2,103.13

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de febrero de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA MOCTEZUMA 2A. SECCIÓN, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN VENUSTIANO CARRANZA (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Moctezuma 2a. Sección;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Moctezuma 2a. Sección, Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza, con superficie total de 3,956.36 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes;

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
MOCTEZUMA 2a. SECCION	VENUSTIANO CARRANZA

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AVENIDA INDUSTRIA, CALLE NORTE 37, CALLE ORIENTE 164, CALZADA DEL PEÑON, CALLE NORTE 180, CALLE ORIENTE 35, CALLE ORIENTE 174, CALLE NORTE 33 Y CALLE ORIENTE 182	CALLE ORIENTE 182 Y CALLE NORTE 3
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE ORIENTE 138 Y AVENIDA INDUSTRIA	CALLE NORTE 3 Y AVENIDA IZTACCIHUATL

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
23	3,956.36

COLONIA: MOCTEZUMA 2a. SECCION

PREDIO:

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
23	3,956.36	113	2/7, 3/7, 4/7, 5/7, 6/7 Y 7/7 1/4, 2/4, 3/4, 4/4
		130	

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
05	73	183.48
07	79	191.75
16	04	89.36
16	05	76.70
27	27	185.48
28	11	187.66
42	44	160.09
51	42	187.22
57	31	168.91

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
71	02	220.71
98	20	185.41
102	01	195.12
127	16	179.80
128	31	181.42
132	08	178.49
146A	20	178.64
148	02	72.91
151	20	184.11

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
163	32	210.00
174	07	185.03
174	26	183.96
182	15	178.82
209	19	191.29
TOTAL	23	3,956.36

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de febrero de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA BELLAVISTA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ÁLVARO OBREGÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Bellavista;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Bellavista, Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, con superficie total de 966.37 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
BELLAVISTA	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CAMINO REAL A TOLUCA Y CALLE AVESTRUZ	CALLE AVESTRUZ Y CALLE GENERAL FELIPE ANGELES
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE CENZONTLE Y CAMINO REAL A TOLUCA	CALLE GENERAL FELIPE ANGELES Y CALLE CENZONTLE

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
20	966.37

**COLONIA : BELLAVISTA
PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
20	966.37	295	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	01	86.49
01	04	45.21
01	05	48.12
01	06	49.28
01	07	42.96
01	08	42.93
01	10	44.42
01	11	43.39

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	12	48.11
01	13	66.64
01	14	46.44
01	15	44.51
01	16	46.51
01	17	46.10
01	18	45.05
01	19	45.04

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	21	43.82
01	22	44.15
01	23	44.09
01	24A	43.11

TOTAL	20	966.37
-------	----	--------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de

escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de febrero de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS GUADALUPE PROLETARIA, AMPLIACIÓN PROGRESO NACIONAL, SANTA ROSA, PROGRESO NACIONAL Y PUEBLO SANTIAGO ATEPETLAC, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN GUSTAVO A. MADERO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Guadalupe Proletaria, Ampliación Progreso Nacional, Santa Rosa, Progreso Nacional y Pueblo Santiago Atepetlac;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias Guadalupe Proletaria, Ampliación Progreso Nacional, Santa Rosa, Progreso Nacional y Pueblo Santiago Atepetlac, Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, con superficie total de 5,069.03 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2°.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
GUADALUPE PROLETARIA	GUSTAVO A. MADERO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
PERIFERICO NORTE Y CALLE 12	CALLE 12 Y EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE 11	EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS Y CALLE 11

COLONIA: GUADALUPE PROLETARIA
PREDIO:

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
06	959.67	530 607	2/3, 3/3 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01A	04	169.12
11	32	196.84
12	02	58.64
37	32	203.65
50	36	166.87
50	37	164.55

TOTAL	06	959.67
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
AMPLIACION PROGRESO NACIONAL	GUSTAVO A. MADERO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
------------------------	------------------------

AVENIDA EL PERLILLAR, CALLE 20 Y PROPIEDAD PRIVADA	PROPIEDAD PRIVADA, CALLE 21, AVENIDA EL PERLILLAR Y AVENIDA TRES ANEGAS
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
PROLONGACION CALZADA VALLEJO Y AVENIDA EL PERLILLAR	PROLONGACION CALZADA VALLEJO

**COLONIA: AMPLIACION PROGRESO NACIONAL
PREDIO:**

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
04	632.76	526-A	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M²
03	24	167.38
09	42	167.17
29	04	158.23
Q	07	139.98

TOTAL	04	632.76
--------------	-----------	---------------

COLONIA	DELEGACION
SANTA ROSA	GUSTAVO A. MADERO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE 38 A Y CALZADA VALLEJO (EJE 1 PONIENTE)	CALLE 8 A
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA 3 A	CALLE 8 A Y AVENIDA 3 A

**COLONIA: SANTA ROSA
PREDIO:**

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
05	871.38	608	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	30	172.17
07	15	219.46
15	11	160.53
16	23	160.51
18	08	158.71

TOTAL	05	871.38
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
PROGRESO NACIONAL	GUSTAVO A. MADERO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE 4, CAMINO A SANTIAGUITO Y CALLE 8	CALLE 8 Y AVENIDA PERLILLAR
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALZADA VALLEJO, CALLE 3, AVENIDA PROGRESO NACIONAL Y CALLE 4	AVENIDA PERLILLAR Y CALZADA VALLEJO

**COLONIA: PROGRESO NACIONAL
PREDIO:**

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
06	1,282.85	568	1/4

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04A	29	187.44
05	12	188.79
05	91	277.71
05A	06	291.97
06	31	200.24
C	26	136.70

TOTAL	06	1,282.85
-------	----	----------

PUEBLO	DELEGACION
SANTIAGO ATEPETLAC	GUSTAVO A. MADERO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
------------------------	------------------------

CALLE ROBERTO BARRIOS, CALLE EMILIANO ZAPATA, CDA. EMILIANO ZAPATA Y CALLE ROJO GOMEZ	CALLE ROJO GOMEZ Y CAMINO A SANTIAGUITO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE 3 Y CALLE ROBERTO BARRIOS	CAMINO A SANTIAGUITO, CDA. 28-A Y CALLE 3

PUEBLO: SANTIA GO ATEPETLAC
PREDIO: VARIOS

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
05	1,322.37	535	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	29	359.33
02	47	178.68
02	48	173.06
08	04	259.17
08	05	352.13

TOTAL	05	1,322.37
--------------	-----------	-----------------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
26	5,069.03

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de febrero de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA MÉXICO NUEVO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN MIGUEL HIDALGO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Miguel Hidalgo, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia México Nuevo;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropian a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia México Nuevo, Delegación del Distrito Federal en Miguel Hidalgo, con superficie total de 1,858.05 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
MEXICO NUEVO	MIGUEL HIDALGO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE IGNACIO ALLENDE, CALLE LAGO XIMILPA Y PRIVADA XIMILPA	PRIVADA XIMILPA, CALLE PONIENTE 141 Y CALLE SANTA CRUZ CACALCO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE RIO SAN JOAQUIN	CALLE SANTA CRUZ CACALCO, CALLEJON SAN JOAQUIN Y CALLE RIO SAN JOAQUIN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
11	1,858.05

**COLONIA: MEXICO NUEVO
PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
11	1,858.05	31	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
09	32	126.54
11	11	64.43
11	13	128.84
13	11	163.38
15	03	451.13

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
15	22	148.70
16	11	144.83
16	16	76.58
17	13	327.32
17	22	107.77

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
17	23	118.53
TOTAL	11	1,858.05

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Miguel Hidalgo.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de febrero de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL BARRIO SANTA APOLONIA, Y PUEBLOS SANTA CRUZ ACAYUCAN Y SAN FRANCISCO TETECALA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN AZCAPOTZALCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Barrio Santa Apolonia y los Pueblos Santa Cruz Acayucan y San Francisco Tetecala;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Barrio Santa Apolonia, y Pueblos Santa Cruz Acayucan y San Francisco Tetecala, Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco, con superficie total de 4,298.15 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2°.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

BARRIO	DELEGACION
SANTA APOLONIA	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE 5 DE FEBRERO	AVENIDA FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE SANTA CRUZ ACAYUCAN	CAMINO DE NEXTENGO

**BARRIO SANTA APOLONIA
PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
12	3,149.49	267	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
05	02	193.81
06	05	255.07
06	09	183.38
06	09A	183.92
06	91	218.25
07	56	339.84

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
07	58	225.64
07	62	384.03
08	02	141.04
08	11	286.75
08	15	599.37
09	07	138.39

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
TOTAL	12	3,149.49

PUEBLO	DELEGACION
SANTA CRUZ ACAYUCAN	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE CAMINO DE NEXTENGO	AVENIDA FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE ATLIXACO	AV. 5 DE MAYO

PUEBLO: SANTA CRUZ ACAYUCAN

PREDIO:

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
02	462.45	268	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M²
10	04	238.43
10	63	224.02

TOTAL	02	462.45
--------------	-----------	---------------

PUEBLO	DELEGACION
SAN FRANCISCO TETECALA	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE AMADO NERVO	AVENIDA FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE REY MAXTLA	CALLE TOCHTLI

PUEBLO: SAN FRANCISCO TETECALA

PREDIO:

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
01	686.21	269	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
15	20	686.21

TOTAL	01	686.21
-------	----	--------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
15	4,298.15

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de febrero de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SAN GREGORIO ATLAPULCO, PUEBLO TULYEHUALCO - BARRIO LA GUADALUPITA Y COLONIA EL JAZMÍN, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo San Gregorio Atlapulco, Pueblo Tulyehualco - Barrio La Guadalupita y Colonia El Jazmín;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Pueblo San Gregorio Atlapulco, Pueblo Tulyehualco - Barrio La Guadalupita y Colonia El Jazmín, Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, con superficie total de 4,206.12 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CARRETERA XOCHIMILCO - TULYEHUALCO Y CALLE JACARANDAS	CALLE CUACONTLE Y AVENIDA ACUEDUCTO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA CHAPULTEPEC Y CARRETERA XOCHIMILCO - TULYEHUALCO	AVENIDA ACTOPAN

PUEBLO: SAN GREGORIO ATLAPULCO
PREDIO :

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
10	2,444.39	185 206	1/6, 2/6, 3/6, 4/6, 5/6 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	09	263.19
07	23	188.20
14	39	175.87
14	48	471.47

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
15	53	384.17
16	01	127.56
16	37	453.96
17	31	146.78

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
40	04	77.18
55	02B	156.01
TOTAL	10	2,444.39

PUEBLO	DELEGACION
TULYEHUALCO - BARRIO LA GUADALUPITA	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AVENIDA AQUILES SERDAN	CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ

AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE HIDALGO Y CALLE TONALLI	CALLE MELCHOR OCAMPO Y CALLE FRANCISCO I. MADERO

PUEBLO: TULYEHUALCO - BARRIO LA GUADALUPITA
PREDIO:

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
04	1,129.19	78	4/4

MANZANA	LOTE	SUP. M²
05	13	303.42
05	20	394.76
06	03	171.24
13	05	259.77

TOTAL	04	1,129.19
--------------	-----------	-----------------

COLONIA	DELEGACION
EL JAZMIN	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CAMINO VIEJO A SANTA CRUZ	CALLE JAZMIN
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CAMINO VIEJO A NATIVITAS Y PROLONGACION TEPEYIC	NUEVA CARRETERA TULYEHUALCO

COLONIA: EL JAZMIN
PREDIO:

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	632.54	207	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M²
08	08	207.56
08	25	205.20
10	04	219.78

TOTAL	03	632.54
--------------	-----------	---------------

TOTAL	SUPERFICIE
--------------	-------------------

LOTES	TOTAL EN M ²
17	4,206.12

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de febrero de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SAN LUCAS XOCHIMANCA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo San Lucas Xochimanca;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropian a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Pueblo San Lucas Xochimanca, Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, con superficie total de 7,376.84 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SAN LUCAS XOCHIMANCA	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AVENIDA PRESA, CALLE RIO SAN LUCAS Y MONTE MORELOS	CALLE CUETLAXOCHITL Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE MONTE CARMELO, CALLE MONTE BELLO, CALLE MONTE MORELOS PONIENTE, CALLE MONTE BLANCO, CAMINO NACIONAL, CAMINO A SAN MATEO XALPA Y AVENIDA PRESA	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, CAMINO SAN LUCAS XOCHIMANCA, CALLE CHABACANOS Y CALLE GUADALUPE I. RAMIREZ

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
26	7,376.84

PUEBLO: SAN LUCAS XOCHIMANCA
PREDIO:

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
26	7,376.84	180 208	1/3, 2/3, 3/3 1/4, 2/4, 4/4

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
1' Y 2'	78	63.46
1' Y 2'	103	214.85
04	32	308.60
04	39	243.43
05	11	184.33
11	11D	242.94
16	38	120.92
16	40	121.88
16	57	282.17
16	60	481.21

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
17A	02	179.33
17A	09	213.65
19	14	165.68
21	49	219.30
29	07	138.22
29	14	509.02
30	09	780.82
30	26	969.04
31	25	254.59
31	27	255.34

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
31	28	129.55
31	29	119.35
31	39	379.01
32A	06	432.14
37	28	301.74
195	100	66.27
TOTAL	26	7,376.84

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad,

superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de febrero de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA SAN JUAN TLIHUACA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN AZCAPOTZALCO

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia San Juan Tlihuaca;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia San Juan Tlihuaca, Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco, con superficie total de 4,806.20 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
SAN JUAN TLIHUACA	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE FORTUNATO ZUAZUA Y CALLE FEDERICO DAVALOS	CALLE RAFAEL ALDUCIN
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA MANUEL SALAZAR, PROPIEDAD PRIVADA Y CALLE VICTOR HERNANDEZ COVARRUBIAS	CALLE ROMAN ALVAREZ

TOTAL	SUPERFICIE TOTAL
--------------	-----------------------------

LOTES	EN M ²
20	4,806.20

COLONIA: SAN JUAN TLIHUACA
PREDIO:

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
20	4,806.20	171	1/3, 2/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03-A	04	121.14
03-A	05	118.11
03-A	06	167.97
03-A	07	153.68
03-A	08	226.02
03-A	09	96.92
03-A	10	98.45
03-A	11	127.87

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	16	170.38
05-A	18	235.21
08	41	198.32
08	42	93.24
08	43	103.75
09	12	378.41
10	23	892.66
11	41	328.98

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
11	51	548.81
13	08	269.40
17	23-A	142.52
23	19	334.36

TOTAL	20	4,806.20
-------	----	----------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de febrero de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA SAN JUAN Y GUADALUPE TICOMÁN, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN GUSTAVO A. MADERO

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

C O N S I D E R A N D O

Que en la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia San Juan y Guadalupe Ticomán;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia San Juan y Guadalupe Ticomán, Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, con superficie total de 1,951.17 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2°.- La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
SAN JUAN Y GUADALUPETICOMAN	GUSTAVO A. MADERO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE DRAGONES DE AMERICA, CALLE NIÑOS HEROES, CALLE NIÑO JESUS Y CALLEJON CHIQUIHUIE	CDA. 4 CERRO DEL CHIQUIHUIE, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y AVENIDA RIO DE LOS REMEDIOS
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE PROFRA. CONSUELO MARTINEZ CUERVO, AVENIDA DEL TRABAJO, CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS Y CALLE DRAGONES DE AMERICA	AVENIDA RIO DE LOS REMEDIOS, CALLE CAÑADA MORAS, AV. CERRO DEL CHIQUIHUIE Y CALLE PROFRA. CONSUELO MARTINEZ CUERVO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
13	1,951.17

**COLONIA: SAN JUAN Y GUADALUPE TICOMAN
PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
13	1,951.17	617	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	02	195.58
02	06	199.37
05	01	119.35
05	03	80.40
05	07	93.10

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
05	15	153.86
05	16	206.11
05	17	222.35
05	18	103.00
05	19	118.16

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
06	10	93.11
06	14	190.20
06	15	176.58
TOTAL		13
		1,951.17

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de febrero de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN DE NUEVE PREDIOS Y SUS EDIFICACIONES, UBICADOS EN LAS COLONIAS TRÁNSITO O ESPERANZA DE LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAUHTÉMOC Y COLONIA CALPUTITLÁN DE LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN GUSTAVO A. MADERO; PARA QUE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE PASCUAL S.C.L LOS DESTINE A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y SOCIALES EN BENEFICIO DIRECTO DE SUS AGREMIADOS, ASÍ COMO EN BENEFICIO INDIRECTO DE LA COLECTIVIDAD (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 25, párrafos primero, tercero, sexto, y séptimo, 26, párrafos primero y segundo, 27 párrafo segundo, noveno y fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción IX, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Sociedades Cooperativas artículo 1º, 93; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 139, fracción VI, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XIX, XXII, 24, fracción XI, 25, fracción III, X; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 38, 40, fracción II, 67, 68; Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal artículo 1º, 2º fracción I, II, VI, 3º fracción VII, 6º fracción I, III, IV, 14 fracción II, 16, 25 segundo párrafo, 29, 31, 46, 47, 56; Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal artículo 1º, 2 fracción I, III, VII; Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2001 – 2006; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano. Gustavo A. Madero, puntos 1.5.3, 3., 3.1, 6., 6.1,1; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano. Cuauhtémoc, puntos 1.5.3, 3., 3.1, 6., 6.1,1, y,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**;

Que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación;

Que es un mandato constitucional facilitar la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios;

Que de conformidad con la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada;

Que la **Recomendación sobre las Cooperativas** (países en vías de desarrollo), 1966, de la Organización Internacional del Trabajo, ha estimado a las Cooperativas como factores importantes del desarrollo económico, social y cultural, así como de la promoción humana, en los países en vías de desarrollo;

Que uno de los objetivos de una Política sobre Cooperativas lo constituye el promover el establecimiento y desarrollo de las cooperativas como un medio para mejorar la situación económica, social y cultural de las personas con recursos y posibilidades limitados, así como fomentar su espíritu de iniciativa;

Que los gobiernos de los países en vías de desarrollo deben elaborar y poner en práctica una política bajo la cual las cooperativas reciban, sin que su independencia se vea afectada, ayuda y estímulo económico, financiero, técnico, legislativo y de otro carácter, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Organización Internacional del Trabajo;

Que los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, tienen la obligación legal de apoyar, en el ámbito territorial a su cargo y en la medida de sus posibilidades, al desarrollo del cooperativismo, de conformidad a la **Ley General de Sociedades Cooperativas**;

Que de conformidad con la **Ley de Expropiación** se considera de utilidad pública la creación, fomento o conservación de una empresa para beneficio de la colectividad;

Que el Distrito Federal tiene patrimonio propio y personalidad jurídica para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo; y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones;

Que la **Ley de Fomento Económico para el Distrito Federal** considera necesario que el Gobierno de la Ciudad promueva y fomente las actividades económicas que aumenten el empleo, en el marco de un desarrollo sostenido y equilibrado; promoviendo la acción conjunta de los sectores público, privado y social en el desarrollo económico;

Que la **Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal** establece como principios de la planeación la consolidación de la democracia como forma de gobierno y como sistema de vida, fundada en el constante mejoramiento económico, social y cultural de los habitantes del Distrito Federal; así como el fomento del desarrollo social y económico, que tienda a satisfacer las necesidades básicas de la población, elevar su nivel de vida, incrementar el empleo y promover una justa distribución del ingreso y la riqueza;

Que de acuerdo con el **Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2001 - 2006**, el aumento del empleo estable, el impulso de la recuperación del poder adquisitivo de los salarios y la recuperación del mercado interno son demandas de justicia social;

Que es una política del Gobierno del Distrito Federal favorecer aquellos proyectos que se organizan sobre la base de empresas cooperativas o asociativas, así como apoyar el desarrollo del sector de la economía social como forma de garantizar esquemas de gestión democráticos y participativos;

Que de acuerdo a los **Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano** de Gustavo A. Madero y Cuauhtémoc, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997, ofrecer las condiciones físicas para la realización de actividades productivas y de fomento a la creación de empleos, forma parte de la estrategia de desarrollo urbano;

Que los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano supra referidos, han definido como acciones estratégicas en materia económica mantener la planta de empleo, así como aquellos factores que han permitido a las respectivas Delegaciones su dinamismo económico en el sector manufacturero, en el comercio y los servicios;

Que en el marco de la relación entre la Secretaría de Desarrollo Económico y las Delegaciones, se deberá promover, fomentar y ejecutar proyectos que protejan e incentiven el empleo;

Que una de las líneas estratégicas para el desarrollo de la Ciudad de México, es la preservación y revitalización de la planta productiva, el fomento de las capacidades productivas de las empresas generadoras de empleo estable y bien remunerado, objetivos compatibles con el cuidado del medio ambiente y en concordancia con el desarrollo urbano equilibrado y con los ordenamientos referidos a la protección civil;

Que en las dos últimas décadas la producción industrial retrocedió su importancia relativa en la economía de la Ciudad al pasar del 27.0% del producto interno bruto local en 1980, a 16.6% en el año 2000, generándose un proceso de desindustrialización, con la consecuente pérdida de empleos calificados para sus habitantes, la subutilización y/o el vaciamiento de la capacidad productiva instalada, su reconversión hacia usos diferentes de la producción industrial y el deterioro de la infraestructura urbana;

Que en el Distrito Federal el abandono y la subutilización de las zonas industriales ha deteriorado profundamente la estructura urbana, depreciando el valor de los inmuebles, fomentando el desaprovechamiento de la infraestructura y el equipamiento, y generando un proceso de expulsión de los pobladores;

Que con objeto de disminuir los impactos negativos de esta tendencia económica, el Gobierno del Distrito Federal ha definido una política integral compatible al proyecto de desarrollo económico planeado, considerando la protección del medio ambiente y el desarrollo urbano equilibrado, delimitando entre sus objetivos el aprovechamiento de la vocación productiva y las ventajas competitivas del Distrito Federal, la recuperación de la planta productiva y la preservación de las fuentes de empleo productivo, estable y bien remunerado;

Que la Sociedad Cooperativa Trabajadores de Pascual S.C.L. es una forma de organización social y una unidad económica integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios;

Que la acción colectiva de solidaridad establecida en la cooperativa representa en sí un incentivo eficiente, que se ve reflejada la distribución equitativa y solidaria de los rendimientos obtenidos, impulsando con ello a los trabajadores cooperativistas de esta Ciudad que han sido severamente golpeados con la crisis económica;

Que la Sociedad Cooperativa Trabajadores de Pascual S.C.L. es un actor incuestionable de dinamización de la economía local, realizando con ello un aporte considerable al desarrollo sustentable del Distrito Federal y del país; convirtiéndose por ende en una empresa de beneficio social, rentable, productiva y competitiva;

Que la Sociedad Cooperativa Trabajadores de Pascual S.C.L. genera empleo directo a más de 4,400 empleados, de los cuales 2,621 se mantienen en el territorio del Distrito Federal, empleos que representan en términos totales el sustento para más de 22,000 mexicanos;

Que derivado de los encadenamientos productivos de la actividad de la Sociedad Cooperativa Trabajadores de Pascual S.C.L. se contribuye con la generación de empleos adicionales, beneficiando indirectamente a más de cincuenta mil familias a nivel nacional, entre los que se pueden mencionar a agricultores, proveedores de envases de cartón, retornables y no retornables, empresas recicladoras de envases, etc;

Que la Sociedad Cooperativa Trabajadores de Pascual S.C.L. derivado de su proceso productivo, genera contribuciones importantes en el ámbito federal y local, constituyendo una importante fuente de ingresos que serán ocupados en los servicios públicos del Estado;

Que la Sociedad Cooperativa Trabajadores de Pascual S.C.L. ha adquirido relevancia en el mercado internacional de bebidas, realizando hoy en día exportaciones a Canadá, Belice, Honduras, Costa Rica, El Salvador, Panamá, Trinidad y Tobago, Jamaica, Aruba y Estados Unidos de Norteamérica;

Que las dos plantas de la Sociedad Cooperativa Trabajadores de Pascual S.C.L. instaladas en la Ciudad de México, generan casi el 70% de la producción de la empresa y casi tres quintas partes de sus utilidades, por lo que la importancia de sus instalaciones en el Distrito Federal es mayúscula para la cooperativa y para la economía local;

Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 1956, se declaró la veda por tiempo indefinido para el otorgamiento de concesiones de aguas del Río propiedad Nacional denominado "Pánuco", y de sus aguas formadoras y afluentes directas e indirectas, por lo que no es posible abrir nuevos pozos por particulares;

Que los inmuebles materia del presente Decreto poseen características esenciales propias para la Sociedad Cooperativa Trabajadores de Pascual S.C.L., ya que al tener dos pozos en explotación del agua proveniente del subsuelo, constituyen los medios indispensables que proporcionan la principal materia prima de esta industria, siendo estos indispensables para la operatividad de la misma;

Que de ponerse en riesgo la permanencia de la Sociedad Cooperativa Trabajadores de Pascual S.C.L. en las dos plantas que viene ocupando en las Delegaciones Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero, Ciudad de México, se verían irremediablemente mermados los empleos de cientos de trabajadores, los encadenamientos productivos que genera, las aportaciones fiscales a nivel local y federal que entera, así como las relaciones sociales que en torno a su actividad se desenvuelven;

Que de acuerdo a los estudios técnicos y materiales de las diferentes Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública del Distrito Federal, integrados en el Expediente Administrativo de Expropiación respectivo, se ha llegado a la conclusión objetiva de que los inmuebles y edificaciones que vienen ocupando la Sociedad Cooperativa Trabajadores de Pascual S.C.L., por sus características y circunstancias, son indispensables para la satisfacción del interés social, la conservación y fomento de la empresa;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal en su Trigésimo Novena Sesión Extraordinaria del día 28 de noviembre del 2002, (39-E/2002) autorizó iniciar los trámites de expropiación de los predios referidos en el presente Decreto;

Que con relación a todos los considerandos anteriores, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la satisfacción del interés social a través de la conservación y fomento de la Sociedad Cooperativa Trabajadores de Pascual S.C.L ; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor de la Sociedad Cooperativa Trabajadores de Pascual S.C.L los inmuebles y las edificaciones a que se refiere el presente decreto, para que los destine a las actividades productivas y sociales en beneficio directo de sus agremiados, así como en beneficio indirecto de la colectividad.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

Ubicación:

1. **Avenida de los Insurgentes Norte No. 1320**, (antes mil trescientos sesenta y cuatro), Colonia Calputitlán, (antes Colonia Industrial) Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, y escritura pública No. 17,265, de fecha 10 de abril de 1970, ante la fe del Lic. Andrés Ruiz Isunza, Notario Público No. 131 del Distrito Federal.

SUPERFICIE: 17,386.23 METROS CUADRADOS.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 120.09 m. y rumbo S 60°29'10" E, con Avenida Fortuna; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 53.05 m. y rumbo S 60°29'10" E, con Avenida Fortuna; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 92.61m. y rumbo S 29°28'05" W, con lateral Insurgentes Norte; del; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 1.80 m. y rumbo S 57°01'27" W, con lateral Insurgentes Norte; del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 5.85 m. y rumbo S 21°44'42" W, con lateral Insurgentes Norte; del vértice No. 6 al vértice No. 7 en línea recta de 0.45 m. y rumbo S 24°38'34" W, con lateral Insurgentes Norte; del vértice No. 7 al vértice No. 8 en línea recta de 173.01 m. y rumbo N 60°29'49" W, con predio cuenta catastral C.C. 45-720-02 Y C.C. 45-720-03; del vértice No. 8 al vértice No. 1 en línea recta de 100.49 m. y rumbo N 29°23'55" E, con predio cuenta catastral C.C. 45-720-10; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

2. Predio denominado **Lorenzo Boturini 262 y Calle Clavijero 75, Colonia Tránsito o Esperanza, Delegación Cuauhtémoc**, conformado por los polígonos 2, 3 y 4, mismos que se describen a continuación:

POLIGONO 2**UBICACIÓN:**

Callejón de Zentencalco No. 5, Colonia Tránsito o Esperanza, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, según Constancia del Numero Oficial folio 003168 del 12 de agosto de 2002; Lorenzo Boturini No. 224, según escritura pública No. 16,152, de fecha 28 de agosto de 1968, ante la fe del Lic. Rafael Capetillo, Notario Público No. 110 del Distrito Federal.

SUPERFICIE: 167.56 METROS CUADRADOS.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Partiendo del vértice identificado con la letra C al vértice identificado con la letra B en línea recta de 35.50 m. y rumbo N 01°47'58" E, con el polígono 1; del vértice identificado con la letra B al vértice No. 27 en línea recta de 0.18 m. y rumbo S 86°53'28" W, con el polígono 1; del vértice No. 27 al vértice No. 26 en línea recta de 5.12 m. y rumbo S 86°52'57" W, con predio Cuenta Catastral 07-040-07; del vértice No. 26 al vértice No. 25 en línea recta de 35.18 m. y rumbo S 00°02'00" W, con predio Cuenta Catastral 07-040-01; del vértice No. 25 al vértice identificado con la letra C en línea recta de 4.20 m. y rumbo S 89°50'20" E, con Calle Lorenzo Boturini, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

POLIGONO 3**UBICACIÓN:**

Rinconada de los Reyes No. 3, Colonia Tránsito o Esperanza, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, según Constancia del Número Oficial folio 003158 y escritura pública No. 20,268, de fecha 2 de abril de 1975, ante la fe del Lic. Andrés Ruiz Isunza, Notario Público No. 131 del Distrito Federal.

Rinconada de los Reyes No. 36, Colonia Tránsito o Esperanza, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, según Constancia del Numero Oficial folio 003163 del 12 de agosto de 2002 y escritura pública No. 21,570, de fecha 26 de abril de 1977, ante la fe del Lic. Andrés Ruiz Isunza, Notario Público No. 131 del Distrito Federal.

Rinconada de los Reyes No. 40, Colonia Tránsito o Esperanza, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, según Constancia del Numero Oficial folio 003161 del 12 de agosto de 2002, y escritura pública No. 32,855, de fecha 18 de agosto de 1977 ante la fe del Lic. Josafat Hernández Islas, Notario Público No. 133 del Distrito Federal.

Callejón de Zentencalco No. 8 Colonia Tránsito o Esperanza, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, según Constancia del Numero Oficial folio 003166 del 12 de agosto de 2002; lote de terreno sin número ubicado en la Rinconada de Centecalco, Barrio de Santa Cruz Acatlán, después lote s/n de la Manzana s/n del predio situado en la Séptima Región Catastral de esta ciudad, ubicado entre las calles de Lorenzo Boturini y Callejón de Centecalco, según escritura pública 15596 de fecha 20 de febrero de 1967, ante la fe del Lic. Andrés Ruiz Isunza, Notario Público No. 131 del Distrito Federal.

Lorenzo Boturini No. 232, Colonia Tránsito o Esperanza, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, según Constancia del Numero Oficial folio 003162 de 12 de agosto de 2002; Lorenzo Boturini No. 258, según escritura pública No. 28,849, de fecha 29 de septiembre de 1955, ante la fe del Lic. Rafael Oliveros Delgado, Notario Público No. 26 del Distrito Federal.

Callejón de San Antonio Abad, No. 65, Colonia Tránsito o Esperanza, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, según Constancia del Numero Oficial folio 003164 y escritura pública No. 15,538, de fecha 23 de enero de 1967, ante la fe del Lic. Andrés Ruiz Isunza, Notario Público No. 131 del Distrito Federal.

SUPERFICIE: 26,695.83 METROS CUADRADOS.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 16.33 m. y rumbo N 87°21'13" E, con Cerrada de San Antonio Abad; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 25.76 m. y rumbo S 00°11'05" W, con predio Cuenta Catastral 07-284-01; del vértice No. 3 al vértice No. 3' en línea recta de 10.77 m. y rumbo N 89°09'60" E, con predio Cuenta Catastral 07-284-01; del vértice No. 3' al vértice No. 18' en línea recta de 358.59 m. y rumbo S 03°41'44" E, con polígono 4; del vértice No. 18' al vértice No. 19 en línea recta de 11.90 m. y rumbo N 89°58'35" W, con Calle Lorenzo Boturini; del vértice No. 19 al vértice No. 20 en línea recta de 3.37 m. y rumbo N 89°03'52" W, con Calle Lorenzo Boturini; del vértice No. 20 al vértice No. 21 en línea recta de 32.62 m. y rumbo N 89°41'02" W, con Calle Lorenzo Boturini; del vértice No. 21 al vértice No. 22 en línea recta de 11.83 m. y rumbo N 00°02'28" E, con predio Cuenta Catastral 07-284-04; del vértice No. 22 al vértice No. 23 en línea recta de 39.50 m. y rumbo N 89°20'37" W, con predio Cuenta Catastral 07-284-04; del vértice No. 23 al vértice identificado con la letra E en línea recta de 28.36 m. y rumbo N 01°44'59" E, con el polígono 1; del vértice identificado con la letra E al vértice identificado con la letra F en línea recta de 4.05 m. y rumbo S 85°32'16" E, con el polígono 1; del vértice identificado con la letra F al vértice identificado con la letra G en línea recta de 4.05 m. y rumbo N 00°37'58" E, con el polígono 1; del vértice identificado con la letra G al vértice No. 29 en línea recta de 0.86 m. y rumbo N 85°32'18" W, con el polígono 1; del vértice No. 29 al vértice No. 30 en línea recta de 98.99 m. y rumbo N 00°37'56" E, con los predios Cuenta Catastral 07-040-07 y 07-040-06; del vértice No. 30 al vértice No. 31 en línea recta de 118.73 m. y rumbo N 04°35'17" W, con predio Cuenta Catastral 07-040-06; del vértice No. 31 al vértice No. 32 en línea recta de 15.40 m. y rumbo S 88°38'18" E, con Cerrada Agustín Delgado; del vértice No. 32 al vértice No. 33 en línea recta de 5.20 m. y rumbo S 88°38'17" E, con Cerrada Agustín Delgado; del vértice No. 33 al vértice No. 34 en línea recta de 3.66 m. y rumbo N 10°51'51" E, con Cerrada Agustín Delgado; del vértice No. 34 al vértice No. 35 en línea recta de 3.65 m. y rumbo N 10°51'49" E, con Cerrada Agustín Delgado; del vértice No. 35 al vértice No. 36 en línea recta de 8.11 m. y rumbo N 10°39'17" E, con Cerrada Agustín Delgado; del vértice No. 36 al vértice No. 37 en línea recta de 56.52 m. y rumbo N 87°50'29" W, con Cerrada Agustín Delgado; del vértice No. 37 al vértice No. 38 en línea recta de 30.12 m. y rumbo N 03°43'25" W, con Rinconada los Reyes; del vértice No. 38 al vértice No. 39 en línea recta de 22.96 m. y rumbo S 89°18'49" E, con predio Cuenta Catastral 07-284-14; del vértice No. 39 al vértice No. 40 en línea recta de 3.41 m. y rumbo N 00°26'11" W, con predio Cuenta Catastral 07-284-14; del vértice No. 40 al vértice No. 41 en línea recta de 23.00 m. y rumbo N 89°19'51" E, con predio Cuenta Catastral 07-284-14; del vértice No. 41 al vértice No. 42 en línea recta de 27.37 m. y rumbo N 00°32'23" E, con los predios Cuenta Catastral 07-284-14 y 07-284-18; del vértice No. 42 al vértice No. 43 en línea recta de 3.28 m. y rumbo N 00°32'20" E, con Cerrada sin nombre; del vértice No. 43 al vértice No. 44 en línea recta de 17.95 m. y rumbo S 89°43'41" E, con predio Cuenta Catastral 07-284-21; del vértice No. 44 al vértice No. 45 en línea recta de 2.99 m. y rumbo N 88°57'03" E, con predio Cuenta Catastral 07-284-21; del

vértice No. 45 al vértice No. 46 en línea recta de 9.99 m. y rumbo N 88°33'26" E, con predio Cuenta Catastral 07-284-21; del vértice No. 46 al vértice No. 47 en línea recta de 14.25 m. y rumbo N 02°34'29" W, con predio Cuenta Catastral 07-284-21; del vértice No. 47 vértice No. 48 en línea recta de 8.18 m. y rumbo N 00°15'59" W, con predio Cuenta Catastral 07-284-21; del vértice No. 48 al vértice No. 49 en línea recta de 0.26 m. y rumbo N 87°42'21" W, con predio Cuenta Catastral 07-284-21; del vértice No. 49 al vértice No. 1 en línea recta de 17.16 m. y rumbo N 01°05'37" E, con predio Cuenta Catastral 07-284-21, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

POLIGONO 4

UBICACIÓN:

Clavijero No. 75, Colonia Tránsito o Esperanza, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal según Constancia del Numero Oficial folio 003165 del 12 de agosto de 2001; Lorenzo Boturini No. 262, según escritura pública No. 15,139, de fecha 7 de junio de 1976, ante la fe del Lic. Andrés Ruiz Isunza, Notario Público No. 131 del Distrito Federal.

SUPERFICIE: 6,908.00 METROS CUADRADOS.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Partiendo del vértice No. 3' al vértice No. 4 en línea recta de 2.71 m. y rumbo N 89°09'58" E, con predio Cuenta Catastral 07-284-01; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 26.15 m. y rumbo N 04°32'04" W, con predio Cuenta Catastral 07-284-01; del vértice No. 5 vértice No. 6 en línea recta de 8.92 m. y rumbo N 87°55'28" E, con Cerrada de San Antonio Abad; del vértice No. 6 al vértice No. 7 en línea recta de 27.00 m. y rumbo S 04°24'17" E, con predio Cuenta Catastral 07-033-07; del vértice No. 7 al vértice No. 8 en línea recta de 0.74 m. y rumbo S 86°40'17" E, con predio Cuenta Catastral 07-033-07; del vértice No. 8 al vértice No. 9 en línea recta de 0.36 m. y rumbo N 08°41'51" W, con predio Cuenta Catastral 07-033-07; del vértice No. 9 al vértice No. 10 en línea recta de 1.09 m. y rumbo N 87°56'50" E, con predio Cuenta Catastral 07-033-07; del vértice No. 10 al vértice No. 11 en línea recta de 129.00 m. y rumbo S 04°10'54" E, con los predios Cuenta Catastral 07-033-02, 07-033-03, 07-033-12, 07-033-04, 07-033-10 y 07-033-09; del vértice No. 11 al vértice No. 12 en línea recta de 15.78 m. y rumbo S 13°58'44" E, con predio Cuenta Catastral 07-033-11; del vértice No. 12 al vértice No. 13 en línea recta de 6.44 m. y rumbo S 24°45'46" E, con predio Cuenta Catastral 07-033-11; del vértice No. 13 al vértice No. 14 en línea recta de 4.92 m. y rumbo S 22°21'49" E, con predio Cuenta Catastral 07-033-11; del vértice No. 14 al vértice No. 15 en línea recta de 14.81 m. y rumbo S 43°42'11" E, con predio Cuenta Catastral 07-033-11; del vértice No. 15 al vértice No. 16 en línea recta de 17.45 m. y rumbo S 00°21'40" W, con Calle Clavijero; del vértice No. 16 al vértice No. 17 en línea recta de 0.93 m. y rumbo S 34°44'59" W, con Calle Clavijero; del vértice No. 17 al vértice No. 18 en línea recta de 174.49 m. y rumbo S 01°43'35" W, con Calle Clavijero; del vértice No. 18 al vértice No. 18' en línea recta de 12.42 m. y rumbo N 89°58'35" W, con Calle Lorenzo Boturini; del vértice No. 18' al vértice No. 3' en línea recta de 358.59 m. y rumbo N 03°41'44" W, con el polígono 3, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Es preciso especificar que los predios ubicados en los polígonos 2, 3 y 4 relacionados con anterioridad, físicamente se encuentran formando una sola unidad topográfica, como se detalla en el **Plano CU-856, escala 1:750 de fecha**

septiembre/2002 elaborado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de la Dirección General de Administración Urbana.

Los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regulación y Fomento Económico de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal, así como en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero respectivamente.

Artículo 2°.- Para los efectos del presente Decreto, se entiende por edificaciones las naves industriales asentadas en los predios especificados en el artículo inmediato anterior, y que han sido especificadas en el Expediente Administrativo de Expropiación.

Artículo 3°.- De conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Expropiación, la Sociedad Cooperativa Trabajadores de Pascual S.C.L deberá pagar, dentro de un año y a partir de la segunda publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 4°.- Se autoriza a la Oficialía Mayor del Distrito Federal para que por conducto de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal, ejecute el presente Decreto, debiendo en un momento inmediato posterior, transmitirlo a título gratuito a la Sociedad Cooperativa Trabajadores de Pascual S.C.L.

Artículo 5°.- Inscríbese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de febrero de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, JENNY SALTIEL COHEN.- FIRMA.**

SECRETARIA DE FINANZAS

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México La Ciudad de la Esperanza)

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO, DR. CARLOS MANUEL URZÚA MACÍAS, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE ÚNICO DE LOS FIDEICOMISOS FIDEICOMISO PROGRAMA CASA PROPIA Y FIDEICOMISO DE VIVIENDA, DESARROLLO SOCIAL Y URBANO, Y EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ARQ. DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO, CON LA CALIDAD DE CAUSAHABIENTE CONVENCIONAL DE LA EXPRESADA SECRETARÍA, EL DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL DE DICHS FIDEICOMISOS ARQ. DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO, AL TENOR DE LOS FUNDAMENTOS, ANTECEDENTES, DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

FUNDAMENTOS

Sirven de fundamento legal sustentable para la celebración del presente convenio, lo preceptuado por los artículos 16, fracción IV, 44, segundo párrafo y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; el artículo 26, fracción XVI y correlativos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

ANTECEDENTES

DEL FIDEICOMISO DE VIVIENDA, DESARROLLO SOCIAL Y URBANO.-

I.- Con fecha 23 de febrero de 1984, celebró el contrato de fideicomiso denominado convencionalmente como **FIVIDESU** (Fideicomiso de Vivienda, Desarrollo Social y Urbano) fungiendo como fiduciario el **Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C.**, cuyos fines entre otros consistieron originalmente en la promoción de programas de construcción y mejoramiento o restauración de vivienda; la construcción de unidades y conjuntos de vivienda vertical terminada o conjuntos habitacionales; el otorgamiento de créditos para la construcción, mejoramiento y adquisición de vivienda relacionada con el Fideicomiso; así como para la adquisición de materiales de construcción o pago de mano de obra y gestionar la obtención de los financiamientos que fueran requeridos para la realización de los fines señalados.

II. El 16 de noviembre de 1987, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto Presidencial de fecha 13 del mismo mes y año, por el que se autorizó la instrumentación y ejecución de un programa denominado Programa Casa Propia, para la adquisición por parte de sus ocupantes, de las viviendas y locales comerciales que estén integrados a éstas, preferentemente aquéllas que quedaron sujetas al régimen de rentas congeladas derivado de los Decretos de H. Congreso de la Unión, publicados el 8 de mayo de 1946, el 31 de diciembre de 1947 y el 30 de diciembre de 1948.

III.- El Programa de referencia tuvo como objeto financiar únicamente a los ocupantes de dichos inmuebles, la adquisición, la escrituración y los demás gastos relativos a estos conceptos, bajo la condición de que en los inmuebles así adquiridos se constituyera el régimen de propiedad en condominio en los términos de la legislación común.

IV.- En el mismo Decreto Presidencial se estableció que el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (**FONHAPO**), destinaría una línea de crédito hasta por el equivalente a cincuenta millones de pesos actuales, recursos que serían autorizados por la desaparecida Secretaría de Programación y Presupuesto para ser ejercidos a través del **FIDEICOMISO DE VIVIENDA, DESARROLLO SOCIAL Y URBANO**. La primera de dichas entidades estaba sectorizada en la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y la segunda en el extinto Departamento del Distrito Federal.

V.- Por acuerdo del C. Jefe del Departamento del Distrito Federal, de fecha 11 de diciembre de 1987, se establecieron los requisitos para la obtención de la línea de crédito referida en el numeral inmediato anterior; la intervención de las Delegaciones del propio Departamento al respecto; las facultades del Subcomité Operativo y del Coordinador Ejecutivo del mismo y todas las necesarias para otorgar a los solicitantes, las facilidades administrativas y fiscales ordenadas por el C. Presidente de la República en el Decreto referido en el Antecedente II del presente convenio.

VI.- En la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico de **FIDEICOMISO DE VIVIENDA, DESARROLLO SOCIAL Y URBANO**, de fecha 24 de noviembre de 1987, se tomaron los siguientes acuerdos:

“**Acuerdo No. 70.**- Celebrar un contrato de fideicomiso para instrumentar y ejecutar el Programa Casa Propia, debiéndose girar instrucciones al Fiduciario para el debido cumplimiento de este acuerdo”.

“**Acuerdo No. 71.** En cumplimiento al artículo quinto del Decreto Presidencial invocado, modifíquese en la parte conducente el contrato que dio origen a **FIDEICOMISO DE VIVIENDA, DESARROLLO SOCIAL Y URBANO**.”

VII.- Por oficio No. 1.-578 de fecha 29 de enero de 1988, la entonces Secretaría de Programación y Presupuesto comunicó al extinto Departamento del Distrito Federal, que por acuerdo del C. Presidente de la República, se autorizó ampliar los fines de **FIDEICOMISO DE VIVIENDA, DESARROLLO SOCIAL Y URBANO**, para incluir el desarrollo de programas específicos de vivienda, mediante la constitución con cargo a su patrimonio y previa aprobación del Comité Técnico y de Distribución de Fondos, de fideicomisos que sean necesarios para el desarrollo de programas que le sean encomendados y que por su naturaleza requieran de un manejo independiente, tanto administrativo como financiero.

VIII.- Como consecuencia de lo mencionado en el punto inmediato anterior y contando con la autorización del Comité Técnico y de Distribución de Fondos correspondiente, se suscribió el convenio modificatorio respectivo el 8 de febrero de 1988.

IX.- Mediante convenio de fecha 30 de agosto de 1991, se modificó la integración del Comité Técnico de **FIDEICOMISO DE VIVIENDA, DESARROLLO SOCIAL Y URBANO**.

X.- Que por convenio de fecha 14 de septiembre del año 2001, se modificaron las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, INCISO C), CUARTA, INCISO E) 1, QUINTA, INCISOS A), B), C), D), F), y G), SEXTA, INCISOS A), F), G), H), y K), SÉPTIMA, OCTAVA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA**, del contrato de fideicomiso inicial del **FIDEICOMISO DE VIVIENDA, DESARROLLO SOCIAL Y URBANO (FIVIDESU)**, en términos del cual se convino que el Fideicomitente de éste Fideicomiso sería el **Gobierno del Distrito Federal** en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública del Distrito Federal.

DEL FIDEICOMISO PROGRAMA CASA PROPIA

I.- En virtud de las modificaciones al contrato de fideicomiso de **FIDEICOMISO DE VIVIENDA, DESARROLLO SOCIAL Y URBANO**, se facultó al **BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**, para que en su carácter de fiduciario en el propio **FIDEICOMISO DE VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL Y URBANO** y actuando por cuenta y orden del Gobierno Federal, procediera a constituir el fideicomiso denominado **FIDEICOMISO CASA PROPIA**, suscribiéndose el contrato respectivo el 25 de marzo de 1988.

II.- Los fines del **FIDEICOMISO CASA PROPIA** consistieron fundamentalmente en otorgar créditos hipotecarios; realizar los actos jurídicos para establecer el régimen de propiedad en condominio de los inmuebles; coordinar y asesorar a las delegaciones del entonces Departamento del Distrito Federal; a los adquirentes y vendedores, en tareas de reconstrucción, rehabilitación o mejoramiento de viviendas y gestionar ante entidades públicas y privadas todo lo concerniente a los inmuebles sujetos al Programa y lo relativo a la recuperación de los créditos.

Para el logro de estos objetivos, el **FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES, FIDEICOMISO DE VIVIENDA, DESARROLLO SOCIAL Y URBANO** y el **FIDEICOMISO CASA PROPIA**, celebraron contrato de apertura de crédito con derivación de fondos de fecha 14 de noviembre de 1988, el cual fue modificado por convenio de fecha 13 de diciembre de 1989, en virtud de los cuales el **FIDEICOMISO CASA PROPIA** llevó a cabo sus fines.

III.- Como los resultados obtenidos por el **FIDEICOMISO CASA PROPIA**, fueron socialmente alentadores y tomando en consideración los acuerdos de fecha 8 de diciembre de 1989 y del 21 del mismo mes y año, adoptados por los Comités Técnicos del **FIDEICOMISO CASA PROPIA** y **FIDEICOMISO DE VIVIENDA, DESARROLLO SOCIAL Y URBANO**, respectivamente, por oficio número 5779-0 de fecha 25 de abril de 1990, el entonces Departamento del Distrito Federal en su carácter de Coordinador Sectorial del **FIDEICOMISO DE VIVIENDA, DFESARROLLO SOCIAL Y URBANO**, propuso a la Secretaría de Programación y Presupuesto se dotara de autonomía al **FIDEICOMISO CASA PROPIA**, con el objeto de ampliar los beneficios del programa y hacerlos más eficaces, allegándose de recursos financieros de otras fuentes de crédito y así estar en posibilidad de favorecer a las demandas inquilinarias de los habitantes del Distrito Federal de escasos recursos.

IV.- En respuesta a la solicitud a que se refiere el numeral precedente y con base en la resolución del entonces Secretario de Programación y Presupuesto, emitida mediante oficio No. 1.0.-00481 de fecha 2 de julio de 1990, se autorizó previo acuerdo con el Presidente de la República, la creación de una entidad paraestatal mediante la constitución de un fideicomiso y al mismo tiempo se ordenó la realización de las gestiones conducentes a la extinción del **FIDEICOMISO CASA PROPIA**, cuyo Fiduciario era el **BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**, y su Fideicomitente dicho **Banco** en su carácter de Fiduciario del **FIDEICOMISO DE VIVIENDA, DESARROLLO SOCIAL URBANO**, disponiéndose que el patrimonio del **FIDEICOMISO PROGRAMA CASA PROPIA** se destinara al fideicomiso de nueva creación.

V.- En cumplimiento a la instrucción mencionada en el numeral inmediato anterior, con fecha 29 de octubre de 1990 se suscribió el convenio de extinción del **FIDEICOMISO CASA PROPIA**.

VI.- Mediante contrato de fecha 29 de octubre de 1990, el Gobierno Federal, por conducto de la extinta Secretaría de Programación y Presupuesto, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Centralizada, constituyó en el **BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.** Institución Fiduciaria, el Fideicomiso

denominado **PROGRAMA CASA PROPIA**, cuyos fines son, entre otros, el de continuar con la ejecución del Programa Casa Propia, autorizado por el Decreto Presidencial del 13 de noviembre de 1987, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año.

VII.- Que por convenio de fecha 14 de septiembre del año 2001, se modificaron las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, DECIMA CUARTA Y DÉCIMA QUINTA**, del contrato del Fideicomiso inicial del **FIDEICOMISO PROGRAMA CASA PROPIA**, en términos del cual, se convino que el Fideicomitente de éste Fideicomiso sería el Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública del Distrito Federal.

DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL (INVI)

I.- DECRETO DE CREACIÓN.- El decreto expedido por el señor Ingeniero CUAUHEMOC CARDENAS SOLORZANO, en su carácter de Jefe del Gobierno del Distrito Federal, de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho, de dicho decreto se copia en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente ".....he tenido a bien expedir el siguiente: **DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.-** Artículo Primero.- Se crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.- Artículo Segundo.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal, tendrá por objeto diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, dentro del marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y de los programas que se deriven de él.- Artículo Tercero.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:..II.- Contribuir con la Administración Pública del Distrito Federal, en la proyección, diseño y ejecución del Programa de Vivienda del Distrito Federal, enfocado principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México; así como en la coordinación de los organismos de vivienda del Gobierno del Distrito Federal...V.- Promover, estimular, fomentar y ejecutar programas de adquisición y acondicionamiento de suelo urbano, público y privado, así como la edificación, remodelación, regeneración y rehabilitación de vivienda en todas sus modalidades...VIII.- Promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas en renta o locales comerciales integrados a éstas, en favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial en favor de sus ocupantes...XI.- Coadyuvar con el fomento y obtención de préstamos para la construcción, rehabilitación, mejoramiento y adquisición de vivienda, en favor de la población de escasos recursos del Distrito Federal...XV.- Promover y realizar los actos jurídicos y administrativos necesarios, en los casos en que así proceda, para la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, en los inmuebles que programas de vivienda en los que intervenga la Administración Pública del Distrito Federal y en general brindar la asesoría y orientación en materia habitacional que corresponda...XVII.- Celebrar los actos jurídicos, contratos y convenios, que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto...Artículo Noveno.- **El Instituto de Vivienda del Distrito Federal**, contará con un Director General quien será nombrado y removido libremente por el Jefe del Gobierno del Distrito Federal.- Artículo Décimo.- El Director General tendrá las facultades y obligaciones siguientes: I.- Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto.- II.- Ejercer las más amplias facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieran autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias con apego a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y al presente Decreto;....".

DECLARACIONES

I. DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

Que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en su carácter de Fideicomitente, es una dependencia del Gobierno del Distrito Federal, en donde el titular es el Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15, fracción VIII y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como 7°, fracción VIII del Regalamiento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

- A) Manifiesta el Dr. Carlos Manuel Urzúa Macías, en su carácter de Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, que tiene facultades bastantes y suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha en forma alguna.
- B) Que acredita su personalidad mediante el nombramiento respectivo, expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, 89, 94 y 101 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, fracción VIII, fracción IV, 30, fracción XXI, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.- DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.

- A) Manifiesta el Arq. David Ricardo Cervantes Peredo, en su carácter de Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, que tiene facultades bastantes y suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha en forma alguna.
- B) Que acredita su personalidad mediante nombramiento respectivo, expedido por el Jefe del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, Fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V y 87, 97 y 100 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 5, 15 Fracción II, 24, 40 y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 15, fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 9 del Decreto mediante el cual se crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

III.- DEL DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN EL FIDEICOMISO DE VIVIENDA, DESARROLLO SOCIAL Y URBANO, (FIVIDESU).

Mediante Escritura Pública No. 9139, pasada ante la fe del Lic. EFRAÍN MARTÍN VIRUES Y LAZOS, Notario Público 214, se formalizó el nombramiento, del Arq. DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO, como Delegado Fiduciario Especial del Banco Nacional De Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para el manejo del FIVIDESU a partir del primero de enero del 2002, concediéndole la Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio en término de los tres primeros párrafos del artículo 2554 en relación con el artículo 2587 del Código Civil para el Distrito

federal, con todas las facultades Generales y Especiales que para el ejercicio requiera de poder o cláusula especial conforme a la Ley: Poder general para suscribir y endosar en procuración y en propiedad títulos de crédito en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y: Poder General para actos de Administración en el Area Laboral representante patronal en el Fideicomiso, en los términos del Artículo 11 de la Ley federal del Trabajo.

IV.- DEL DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN EL FIDEICOMISO PROGRAMA CASA PROPIA (FICAPRO).

Mediante Escritura Pública No. 9140, pasada ante la fe del Lic. EFRAÍN MARTÍN VIRUES Y LAZOS, Notario Público 214, se formalizó el nombramiento, del Arq. DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO, como Delegado Fiduciario Especial del Banco Nacional De Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para el manejo del FICAPRO a partir del primero de enero del 2002, concediéndole la Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio en término de los tres primeros párrafos del artículo 2554 en relación con el artículo 2587 del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades Generales y Especiales que para el ejercicio requiera de poder o cláusula especial conforme a la Ley: Poder General para suscribir y endosar en procuración y en propiedad títulos de crédito en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y: Poder General para actos de Administración en el Área Laboral como representante patronal en el fideicomiso, en los términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo..

DEFINICIONES

Para efectos del presente convenio, se entenderá por:

I.- “INVI”: El Instituto de Vivienda del Distrito Federal;

II.- “FIVIDESU”: El Fideicomiso para Promover y Realizar Programas de Vivienda y Desarrollo Social y Urbano destinados a satisfacer las necesidades de la población de ingresos mínimos de la Ciudad de México;

III.- “FICAPRO”: El Fideicomiso Programa Casa Propia;

IV.- CONVENIO MARCO: El presente instrumento.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La “**SECRETARÍA**”, representada por su Titular, Dr. Carlos Manuel Urzúa Macías, y el “**INVI**”, por quien comparece su Director General, Arq. David Ricardo Cervantes Peredo, en uso de las facultades a ellos conferidas por la Ley y las convenciones particulares apuntadas en el cuerpo del presente instrumento, convienen en designar y aceptar, respectivamente, como cesionario a título gratuito y por ende causahabiente a título universal, de todas las acciones, bienes, derechos, obligaciones, derivados de su calidad de fideicomitente así como de los constitutivos del patrimonio de los fideicomisos denominados “**FIVIDESU** y **FICAPRO**” o en los que estos tengan algún interés jurídico o expresión patrimonial al “**INVI**”

SEGUNDA.- Llegado el momento de la extinción de los contratos de fideicomiso referidos, la figura de la causahabiente universal convenida, designada y aceptada en este instrumento, surtirá efectos traslativos de dominio respecto de todos conceptos referidos en la cláusula anterior.

TERCERA.- Para tales efectos, en su debido momento deberán formalizarse en escritura pública las transmisiones de propiedad de todos aquellos bienes muebles, inmuebles o derechos que por su naturaleza, y conforme a las disposiciones legales vigentes, así lo requieran.

CUARTA.- En razón de lo anterior, y para efectos de la formalización de las transmisiones antes referidas, habrá de requerirse únicamente y deberá hacerse expresa declaración en las escrituras públicas correspondientes, por parte del legítimo representante del “**INVI**”, en el sentido de que se trata de bienes o derechos adquiridos por éste como causahabiente en la liquidación del fideicomiso de que se trate.

QUINTA.- En todo caso, mientras no se verifiquen las formalizaciones de ley, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, representada como ha quedado expresado, mediante el presente instrumento otorga a favor del “**INVI**”, para ser ejercidas por quién legalmente lo represente en el ámbito de sus atribuciones directas o delegadas, la suma de facultades y prerrogativas que le son naturales a un apoderado, comisionista o mandatario para pleitos y celebración de operaciones de crédito, representación laboral y demás que esté en aptitud jurídica de ejercer como dueño cualquier persona, incluida la posibilidad de otorgar a su vez poderes, comisiones o mandatos, así como de adquirir para sí, a cualquier título, los bienes y derechos de cuya venta o administración se hallen encargados.

Las facultades y prerrogativas otorgadas, habrán de limitarse en exclusiva a los bienes, acciones, derechos y obligaciones residuales que como Fideicomitente Único haya tenido la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

Asimismo, queda reconocido por las partes, que las facultades y prerrogativas contenidas mediante este instrumento, mantendrán su pleno vigor y fuerza legal por todo el tiempo que sea menester para que el **INVI** destine los bienes y derechos materia del encargo a su objetivo social, por expreso relevo de la obligación de la rendición de cuentas.

Para que las facultades prerrogativas conferidas puedan surtir plenos efectos jurídicos, será menester que se hayan liquidado los contratos del Fideicomiso de **FIVIDESU** y de **FICAPRO**, en cada caso, y que el presente instrumento sea protocolizado ante Notario Público para cumplir con el requisito legal de forma.

El **“INVI”** como causahabiente a título universal del patrimonio fideicomitado de **“FIVIDESU”** y **“FICAPRO”**, queda obligado a dar cabal cumplimiento y a ejercer las acciones y derechos relativos a las relaciones contractuales preexistentes entre dichos fideicomisos frente a los destinatarios o beneficiarios de sus programas y fines originales; así como los correspondientes a la Secretaría de Finanzas como fideicomitente.

SEXTA.- Asimismo, corresponderán al **“INVI”** las acciones, excepciones, defensas y recursos de cualquier naturaleza, deducidos de los juicios o procedimientos en los cuales la **“SECRETARÍA”**, **“FIVIDESU”** o **“FICAPRO”** tengan interés jurídico.

SÉPTIMA.- Las partes que en éste instrumento convienen, se manifiestan sabedoras de que las instancias fiscales y registrales del Distrito Federal tendrán la obligación de respetar y hacer valer en la formalización de las transmisiones de los bienes y derechos materia de éste convenio, lo previsto en el acuerdo del 6 de enero del año en curso, y publicado en la Gaceta Oficial, con fecha 21 de enero del año 2003.

OCTAVA.- Sin perjuicio del ejercicio directo que pudiera llegar a hacerse de los mandatos, poderes, comisiones mercantiles o similares, que hubieran sido otorgados con anterioridad respecto de los diversos bienes, derechos, acciones o instancias, en los que hubiera tenido algún interés jurídico o expresión patrimonial **“FIVIDESU”** o **“FICAPRO”**, las partes reconocen expresamente que éstos subsistirán, mantendrán su vigencia y serán ejercidos plenamente por el **“INVI”**, por conducto de su legítimo representante.

NOVENA.- La interpretación del presente Convenio, en el ámbito de sus respectivas competencias, corresponderá a las dependencias del Gobierno del Distrito Federal.

DÉCIMA.- A efecto de darle la debida publicidad, en beneficio y seguridad jurídica y patrimonial de todas las personas con quien **FIVIDESU** y **FICAPRO** hayan tenido algún tipo de relación, las partes convienen que el presente instrumento sea publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

FIRMADO POR DUPLICADO EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES.

EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DE SU PLUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

DR. CARLOS MANUEL URZÚA MACÍAS

(Firma)

SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

ARQ. DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO

(Firma)

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, DELEGADO
FIDUCIARIO ESPECIAL DE LOS FIDEICOMISOS FIVIDESU Y FICAPRO**

PARTICIPACIONES ENTREGADAS A LOS ORGANOS POLITICO-ADMINISTRATIVOS DE LOS FONDOS GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DE FOMENTO MUNICIPAL EN EL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2002

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México La Ciudad de la Esperanza)

PARTICIPACIONES ENTREGADAS A LOS ORGANOS POLITICO-ADMINISTRATIVOS DE LOS FONDOS GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DE FOMENTO MUNICIPAL EN EL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2002

CARLOS URZUA MACIAS, Secretario de Finanzas, con fundamento en los artículos 15, fracción VIII, 16, fracción IV, y 30, fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 280, 313, 376, 392, 398, fracción I, 408 y 415 A, párrafo cuarto, del Código Financiero del Distrito Federal; 6º, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 1º, fracción IX, numerales 1 y 2, de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del Año 2002; 1, 5, 17 y 31, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del Año 2002; 26, fracción X, del Reglamento Interior de la Ley Orgánica citada; Primero y Segundo del Aviso por el que se dan a conocer la entrega, porcentaje y monto, estimados que recibirán de las participaciones federales las Demarcaciones Territoriales, en el Ejercicio Fiscal 2002, y

C O N S I D E R A N D O

Que en cumplimiento al artículo 6º, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el pasado 26 de febrero del 2002, el Aviso referido por el que se dio a conocer la entrega, porcentaje y monto estimados, que recibirán las Demarcaciones Territoriales de las participaciones federales que recibirá el Distrito Federal;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley de Coordinación Fiscal, el Distrito Federal es el que se encuentra directamente coordinado en materia fiscal con la Federación, por tal motivo la entrega de las participaciones a los Órganos Político-Administrativos se realizará atendiendo a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal 2002, el cual establece que las Delegaciones recibirán los recursos aprobados con base a su calendario financiero y de acuerdo con sus compromisos de pago, y

Que conforme a lo anterior y a la obligación prevista en el artículo 6º, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, consistente en publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas, se dan a conocer en términos siguientes las:

PARTICIPACIONES ENTREGADAS A LOS ORGANOS POLITICO-ADMINISTRATIVOS DE LOS FONDOS GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DE FOMENTO MUNICIPAL EN EL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2002

UNICO.- Las participaciones correspondientes a los Fondos General de Participaciones y de Fomento Municipal, entregadas durante el tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2002 a los Órganos Político-Administrativos fueron las siguientes:

DEMARCAACION TERRITORIAL	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
ALVARO OBREGON	66,573,598	5,756,881
AZCAPOTZALCO	61,111,229	5,284,528
BENITO JUAREZ	68,453,889	5,919,478
COYOACAN	62,634,694	5,416,268
CUAJIMALPA DE MORELOS	32,650,130	2,823,385
CUAUHTEMOC	139,658,296	12,076,803
GUSTAVO A. MADERO	118,715,056	10,265,759
IZTACALCO	50,359,266	4,354,763
IZTAPALAPA	125,583,899	10,859,734
MAGDALENA CONTRERAS	33,320,292	2,881,337
MIGUEL HIDALGO	77,616,296	6,711,786
MILPA ALTA	29,906,386	2,586,123
TLAHUAC	39,781,060	3,440,025
TLALPAN	60,778,420	5,255,749
VENUSTIANO CARRANZA	89,643,366	7,751,815
XOCHIMILCO	42,682,766	3,690,947
TOTAL	1,099,468,643	95,075,381

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2003.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

DR. CARLOS MANUEL URZUA MACIAS

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES**CONVOCATORIA PARA OCUPAR DOS VACANTES DE JUEZ DEL REGISTRO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL****CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES****CONVOCATORIA****ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO**).

CONVOCATORIA PARA OCUPAR DOS VACANTES DE JUEZ DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL**A TODOS LOS PROFESIONISTAS DE
LA LICENCIATURA EN DERECHO.**

Con fundamento en los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 19 al 22 del Reglamento del Registro Civil; y, 17 del Manual de Organización del Registro Civil, todos del Distrito Federal, la presente Administración ha tenido a bien dirigir esta Convocatoria para cubrir dos puestos de Juez del Registro Civil del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de publicación y difusión oficiales, así como demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración del Jefe de Gobierno de los servicios relacionados con el Registro Civil.

Que en términos del artículo 16, fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, es facultad del Jefe de Gobierno nombrar a los Jueces del Registro Civil del Distrito Federal, tomando en cuenta las necesidades del servicio registral.

Que ha sido creado el Consejo del Registro Civil del Distrito Federal, como cuerpo colegiado, a través del nuevo Reglamento de la materia; ordenamiento que le confiere la facultad para formular la presente Convocatoria, de acuerdo a los artículos 19, 20, 21 y 22 de dicho instrumento legal.

Que en atención a que los servicios de esta Institución no deben ser interrumpidos, resulta necesario y procedente emitir y publicar las bases de la siguiente:

CONVOCATORIA**BASES**

PRIMERA.- Se convoca a todos los profesionistas de la Licenciatura en Derecho a participar en el proceso de selección y evaluación para ocupar las vacantes de Juez del Registro Civil del Distrito Federal.

SEGUNDA.- Los interesados deberán satisfacer los siguientes requisitos y documentos:

- a) Copia certificada del acta de nacimiento, a través de la cual acredite ser mexicano por nacimiento y mayor de edad;
- b) Encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, a través de su manifestación expresa **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**;
- c) Exhibir constancia de domicilio que acredite ser vecino del Distrito Federal;
- d) Exhibir constancia oficial, a través de la cual acredite no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso o culposo calificado como grave por la Ley, ni estar sujeto a proceso penal;
- e) Exhibir constancia oficial, a través de la cual acredite no estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público en términos de las normas aplicables;
- f) Exhibir título y cédula profesional de Licenciado en Derecho;
- g) Cartilla del Servicio Militar Nacional (liberada);
- h) Acreditar, por lo menos, tres años de experiencia profesional como Licenciado en Derecho (copias certificadas de actuaciones, copias de nombramientos anteriores en dependencias públicas o en instituciones privadas, etc.);
- i) Dos fotografías tamaño infantil;
- j) No ser ministro de algún culto religioso;

- k) Una carta descriptiva que contenga la exposición de motivos por los que el aspirante desee ocupar la plaza por la que se convoca;
- l) Currículum vitae; y,
- m) Aprobar el examen y curso propedéutico a que se refiere el Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal.

Todos los documentos serán exhibidos en original y dos copias; el día en que éstos sean entregados, el aspirante será citado para llevar a cabo una entrevista respecto a sus datos personales, así como a su exposición de motivos. Dicha entrevista se efectuará a las 24 hrs. hábiles siguientes a la fecha de entrega.

Para los efectos del ingreso de documentos de los interesados, así como de la tramitación y canalización de las solicitudes respectivas, se observará lo dispuesto en el Reglamento del Registro Civil en vigor, señalándose como sede para dicho efecto el inmueble que ocupa la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal, ubicada en Arcos de Belén, esquina con Doctor Andrade, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en un horario de las 9:00 horas a las 15:00 horas, a partir del día siguiente de la publicación de esta Convocatoria y, hasta el día seis de marzo próximo, inclusive.

TERCERA.- Una vez hecha la revisión y clasificación de los documentos presentados por los interesados, se procederá al llenado de una solicitud en las instalaciones de la Oficina Central del Registro Civil, en las que se le proporcionará el número de aspirante, así como la fecha, lugar y hora para que tenga verificativo los exámenes respectivos.

CUARTA.- La primer etapa del proceso de selección, consistirá en una prueba teórica, la cual versará sobre cualquier punto relacionado con el Registro Civil. La segunda etapa consistirá en una prueba práctica, que comprenderá la redacción de cualquier acta o anotación del Registro Civil.

QUINTA.- Los exámenes se presentarán ante el Consejo del Registro Civil del Distrito Federal, en términos del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal.

SEXTA.- Terminadas las dos primeras etapas, se procederá a la correspondiente del examen psicométrico, cuyo contenido y aprobación será también aprobado y avaluado por el Consejo.

SÉPTIMA.- La selección de los candidatos a ocupar las plazas vacantes, será efectuada de acuerdo a la puntuación más alta que se haya obtenido como resultado de los exámenes practicados, y en caso de empate, el Consejo decidirá al efecto. La resolución que se emita sobre el particular será inapelable.

OCTAVA.- Una vez que se hayan publicado los resultados finales respecto del proceso de selección, los aspirantes seleccionados deberán cubrir con un curso propedéutico, el cual se sujetará a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento del Registro Civil en vigor.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2003.

**CONSEJERA JURÍDICA
Y DE SERVICIOS LEGALES**
(Firma)
LIC. MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

**DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS LEGALES**
(Firma)
LIC. JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS

**DIRECTORA GENERAL JURÍDICA
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**
(Firma)
LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS

**DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO CIVIL**
(Firma)
LIC. HEGEL CORTÉS MIRANDA

FE DE ERRATAS A LA PUBLICACIÓN: “DECRETO EXPROPIATORIO DE NUEVE PREDIOS UBICADOS EN LAS DELEGACIONES CUAUHTÉMOC Y GUSTAVO A. MADERO, PARA QUE LA SOCIEDAD DE COOPERATIVA DE TRABAJADORES PASCUAL S.C.L. LOS DESTINE A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y SOCIALES EN BENEFICIO DE SUS AGREMIADOS”. EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, DÉCIMA TERCERA ÉPOCA,. DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2003, NÚMERO 15 Ter,

Pág.	Renglón	
PORTADA	INDICE	DICE: DECRETO EXPROPIATORIO DE NUEVE PREDIOS UBICADOS EN LAS DELEGACIONES CUAUHTÉMOC Y GUSTAVO A. MADERO, PARA QUE LA SOCIEDAD DE COOPERATIVA DE TRABAJADORES PASCUAL S.C.L LOS DESTINE A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y SOCIALES EN BENEFICIO DE SUS AGREMIADOS
		DEBE DECIR: DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN NUEVE PREDIOS Y SUS EDIFICACIONES, UBICADOS EN LAS COLONIAS TRÁNSITO O ESPERANZA DE LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAUHTÉMOC Y COLONIA CALPUTITLÁN DE LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN GUSTAVO A. MADERO; PARA QUE LA SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL S.C.L LOS DESTINE A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y SOCIALES EN BENEFICIO DIRECTO DE SUS AGREMIADOS, ASÍ COMO EN BENEFICIO INDIRECTO DE LA COLECTIVIDAD.
2	TITULO	DICE: DECRETO EXPROPIATORIO DE NUEVE PREDIOS UBICADOS EN LAS DELEGACIONES CUAUHTÉMOC Y GUSTAVO A. MADERO, PARA QUE LA SOCIEDAD DE COOPERATIVA DE TRABAJADORES PASCUAL S.C.L LOS DESTINE A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y SOCIALES EN BENEFICIO DE SUS AGREMIADOS
		DEBE DECIR: DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN NUEVE PREDIOS Y SUS EDIFICACIONES, UBICADOS EN LAS COLONIAS TRÁNSITO O ESPERANZA DE LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAUHTÉMOC Y COLONIA CALPUTITLÁN DE LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN GUSTAVO A. MADERO; PARA QUE LA SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL S.C.L LOS DESTINE A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y SOCIALES EN BENEFICIO DIRECTO DE SUS AGREMIADOS, ASÍ COMO EN BENEFICIO INDIRECTO DE LA COLECTIVIDAD.
2	25	DICE: ...los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución;
		DEBE DECIR ...los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
3	20	DICE: ...equilibrado; promoviendo la acción conjunta de los sectores publico, privado y social en el desarrollo económico;
		DEBE DECIR: ...equilibrado; promoviendo la acción conjunta de los sectores público, privado y social en el desarrollo económico;

4	25	DICE: Que la Sociedad Cooperativa Trabajadores de Pascual S.C.L.es un actor incuestionable de dinamización de la economía
		DEBE DECIR: Que la Sociedad Cooperativa Trabajadores de Pascual S.C.L. es un actor incuestionable de dinamización de la economía
5	9	DICE: ... importantes en el ámbito federal y local, constituyendo en una importante fuente de ingresos que serán ocupados en los servicios públicos del Estado;
		DEBE DECIR: importantes en el ámbito federal y local, constituyendo una importante fuente de ingresos que serán ocupados en los servicios públicos del Estado;
5	17	DICE: Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 1956, se declaró la vedad por
		DEBE DECIR: Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 1956, se declaró la veda por
5	19	DICE: ...sus aguas formadoras y afluentes directas e indirectas, por lo que no es posible abrir nuevos posos por particulares;
		DEBE DECIR: ...sus aguas formadoras y afluentes directas e indirectas, por lo que no es posible abrir nuevos pozos por particulares;
5	20	DICE: Que los inmuebles materia del presente Decreto poseen características esenciales propias para la Sociedad Cooperativa
		DEBE DECIR: Que los inmuebles materia del presente Decreto poseen características esenciales propias para la Sociedad Cooperativa
10	13	DICE: Artículo 4°.- Se autoriza al Oficialía Mayor del Distrito Federal para que por conducto de la Dirección General de
		DEBE DECIR: Artículo 4°.- Se autoriza a la Oficialía Mayor del Distrito Federal para que por conducto de la Dirección General de

C. JULIO CESAR ORTIZ ZENÓN

(Firma)

**SUBDIRECTOR DE TRÁMITES INMOBILIARIOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Gobierno
Licitación Pública Nacional Consolidada

Convocatoria Múltiple: 04

En cumplimiento de lo que establecen, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 33, 34, 36 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 37 de su Reglamento. El Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Secretaría de Gobierno, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Consolidada, para la adquisición de **Materiales de Limpieza** la cual se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Acto de fallo
30001003-07-03		\$ 1,200.00 En compraNET \$1,000.00	03/03/2003	04/03/2003 9:00 horas	07/03/2003 9:00 horas	12/03/2003 9:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad aproximada	Unidad de medida	
001	00000000000	Papel higiénico		5,723	Rollo	
002		Papel higiénico Jumbo Jr.		1,676	Rollo	
003		Papel toallamatic		1,023	Rollo	
004		Pañuelo desechable		1,702	Caja	
005		Jabón líquido para manos 500 ml.		500	Pieza	

En cumplimiento de lo que establecen, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 33, 34, 36 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 37 de su Reglamento. El Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Secretaría de Gobierno, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Consolidada, para la adquisición de **Agua Purificada** la cual se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Acto de fallo
30001003-09-03		\$ 1,200.00 En compraNET \$1,000.00	03/03/2003	04/03/2003 12:00 horas	07/03/2003 17:00 horas	12/03/2003 12:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad aproximada	Unidad de medida	
001	00000000000	Garrafón de 19 litros		12,674	Garrafón	
002		Botella de 500 ml.		16,732	Botella	

En cumplimiento de lo que establecen, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 33, 34, 36 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 37 de su Reglamento. El Gobierno del Distrito Federal por conducto

de la Secretaría de Gobierno, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Consolidada, para la adquisición de **Material Eléctrico** la cual se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Acto de fallo
30001003-10-03		\$ 1,200.00 En compraNET \$1,000.00	03/03/2003	04/03/2003 18:00 horas	10/03/2003 09:00 horas	13/03/2003 09:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad aproximada	Unidad de medida	
001	00000000000	Acrílico difusor		100	Pieza	
002		Balastras		756	Pieza	
003		Cable para teléfono		800	Metros	
004		Clavija		280	Pieza	
005		Tubos fluorescentes		1600	Pieza	

- **Eventos de la Licitación:** Se llevarán a cabo en el domicilio de la convocante: San Antonio Abad No. 122, 7° piso, Col. Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, D. F. Tel. 57-40-57-72.
- **Bases de Licitación:** Estarán disponibles, para su consulta y venta, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y hasta el día 03 de Marzo del 2003 en el domicilio de la convocante: San Antonio Abad No. 122, 7° piso, Col. Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, D.F. de 10:00 a 14:00 horas. En compraNET: <http://compranet.gob.mx/> Las fechas que registrarán los eventos de esta licitación se computarán a partir de la publicación de esta convocatoria, en la fecha prevista, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- **Pago de bases:** En el domicilio de la convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal. En compraNET, mediante el pago del recibo que genere el sistema.
- **Propuestas:** Deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- **Adquisición de los Bienes o Contratación de los Servicios:** Conforme a lo estipulado en las Bases
- **Pago de los Bienes o Servicios:** Dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura debidamente avalada por el área usuaria.
- **Anticipos:** No se otorgarán anticipos.
- **Tratados:** No se efectuarán bajo la cobertura de ningún tratado.
- **Negociación:** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases ni en las propuestas presentadas serán negociadas.

México, Distrito Federal 27 de Febrero del 2003.

Lic. Pablo Trejo Pérez

Secretario Ejecutivo

Rúbrica

(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 Secretaría de Gobierno
 Licitación Pública Internacional Consolidada

Convocatoria: 05

En cumplimiento de lo que establecen, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción II, 33, 34, 36 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 37 de su Reglamento. El Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Secretaría de Gobierno, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Consolidada, para la adquisición de **Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipo y Bienes Informáticos y Refacciones y Accesorios para Equipos de Cómputo** la cual se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Acto de fallo
30001003-08-03		\$ 1,200.00 En compraNET \$1,000.00	05/03/2003	06/03/2003 9:00 horas	11/03/2003 9:00 horas	14/03/2003 12:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad aproximada	Unidad de medida	
001	00000000000	Cartucho para impresora H.P.		160	Pieza	
002		CD para guardar información		2,160	Pieza	
003		Diskete 3 ½		1,950	Caja	
004		Procesador Pentium		10	Pieza	
005		No Break		20	Pieza	

- **Eventos de la Licitación:** Se llevarán a cabo en el domicilio de la convocante: San Antonio Abad No. 122, 7° piso, Col. Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, D. F. Tel. 57-40-57-72.
- **Bases de Licitación:** Estarán disponibles, para su consulta y venta, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y hasta el día 05 de Marzo del 2003 en el domicilio de la convocante: San Antonio Abad No. 122, 7° piso, Col. Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, D.F. de 10:00 a 14:00 horas. En compraNET: <http://compranet.gob.mx/> Las fechas que registrarán los eventos de esta licitación se computarán a partir de la publicación de esta convocatoria, en la fecha prevista, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- **Pago de bases:** En el domicilio de la convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal. En compraNET, mediante el pago del recibo que genere el sistema.
- **Propuestas:** Deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- **Adquisición de los Bienes o Contratación de los Servicios:** Conforme a lo estipulado en las Bases
- **Pago de los Bienes o Servicios:** Dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura debidamente avalada por el área usuaria.
- **Anticipos:** No se otorgarán anticipos.
- **Tratados:** No se efectuarán bajo la cobertura de ningún tratado.
- **Negociación:** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases ni en las propuestas presentadas serán negociadas.

México, Distrito Federal 27 de Febrero del 2003

Lic. Pablo Trejo Pérez

Secretario Ejecutivo

Rúbrica

(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Delegación Cuauhtémoc Convocatoria Dos**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en su artículo 32, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional; para la Adquisición de "Papelería".

LPN-30001021 -002-03 Papelería

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha limite para adquirir las bases	Junta de Aclaración de Bases	Revisión de Documentación Legal Propuesta Técnica y Económica	Fallo de Adjudicación
LPN-30001021-002-03	\$1,000.00	03/03/03	04/03/03 11:00	10/03/03 11:00	13/03/02 13:00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
01	C210000252	Marca textos		4000	Pieza
02	C210000040	Cinta para maquina olivetti et-1250		1000	Pieza
03	C210000082	Lápiz plomo con goma		10000	Pieza
04	C210000212	Pluma atómica standard		12000	Pieza
05	C660200010	Folder tamaño carta		50000	Pieza

- Todos los eventos se llevaran a cabo en la Sala de Juntas de Cabildos, ubicada en el domicilio de la Convocante.
- El lugar para la entrega de los bienes se indican en las bases de licitación.
- La fecha para la entrega de los bienes, se consignan en las bases para esta licitación.
- Las condiciones de pago serán: a los 20 (veinte) días hábiles, a la presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente y verificada la entrega de los bienes a satisfacción de la Convocante.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, o en la Unidad Departamental de Adquisiciones ubicado en el segundo piso del Edificio Sede sita en Aldama y Mina S/N, Col. Buenavista, C.P.06350, Cuauhtémoc, Distrito Federal, Los días 27 y 28 de febrero y 03 de marzo de 2003 de 10:00 a 14:00 Hrs. La forma de pago es: En Convocante mediante cheque de caja o certificado a favor del **Gobierno del Distrito Federal / Secretaria de Finanzas / Tesorería del G.D.F.**
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Pesos Mexicanos.
- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- En estas licitaciones, no se otorgaran anticipos.
- Responsable de los procedimientos de licitación: **Enrique Acosta Frías**.- Subdirector de Recursos Materiales.

México, Distrito Federal a 27 de febrero de 2003.

(Firma)

Dr. Juan Moreno Pérez

Director General de Administración

Rubrica.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en Gustavo A. Madero
 Licitación Pública Nacional
 Convocatoria: 003

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 3º, 23; 27; fracción I; 28; 30 fracción I; 34 párrafo, III; y 50, fracción II; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente: Oficio de autorización para el ejercicio fiscal 2003, de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal; No. SE/095/03 de fecha 2-enero -2003.

Clave FSC (CCAOP)		Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
00000		"Repavimentación en diversas calles de la Zona 2, Delegación Gustavo A. Madero"		28/04/2003	26/06/2003	\$1'500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001098-005-03	\$1,500 Costo en Compranet: \$ 1,300	4/03/2003	4/03/2003 17:00 horas	3/03/2003 10:00 horas	12/03/2003 10:00 horas	19/03/2003 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)		Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
00000		"Construcción de Espacios Educativos en Cuatro Escuelas ubicadas dentro del perímetro Delegacional"		28/04/2003	11/07/2003	\$1'500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001098-006-03	\$1,500 Costo en Compranet: \$ 1,300	4/03/2003	4/03/2003 18:30 horas	3/03/2003 10:00 horas	12/03/2003 12:30 horas	19/03/2003 12:30 horas

Clave FSC (CCAOP)		Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
00000		"Construcción de Espacios Educativos en Cuatro Escuelas ubicadas dentro del perímetro Delegacional"		28/04/2003	26/06/2003	\$800,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001098-007-03	\$1,500 Costo en Compranet: \$ 1,300	4/03/2003	4/03/2003 20:00 horas	3/03/2003 12:30 horas	12/03/2003 17:00 horas	19/03/2003 17:00 horas

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el Subcomite de Obras en la 1a. Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero del 2003

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Ingeniería Estudios y Proyectos, sita en planta baja, avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, colonia Villa Gustavo A. Madero, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases, deberán entregar carta de solicitud de inscripción al concurso que desea(n) participar y copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- Adquisición directa y por compranet:

1. - Solicitud por escrito para participar en el concurso deseado en papel membretado de la empresa, indicando datos generales del participante.
2. - Comprobatorios del capital contable mínimo (mediante declaraciones anuales de los ejercicios fiscales 2000 y 2001, así como las declaraciones parciales del ejercicio 2002 y 2003 a un mes anterior a la celebración del concurso donde se compruebe el capital contable mínimo requerido, comparativo de razones básicas financieras de los ejercicios 2000 y 2001 con sus correspondientes estados financieros auditados por contador público externo a la empresa, así como los estados financieros los correspondientes al último periodo de tres meses anterior a la celebración del concurso, anexando copia de la cédula profesional del contador público)
3. - Testimonio del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica, con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, o copia certificada del acta de nacimiento, si se trata de personas físicas; así como los poderes que deban presentarse.
4. - Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Para la licitación 30001098-005-03 será requisito indispensable contar con experiencia en Repavimentación y para las Licitaciones 30001098-006-03 y 30001098-007-03 será requisito indispensable contar con experiencia en Construcción de Espacios Educativos.

La forma de pago de las bases se hará mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARÍA DE FINANZAS/TESORERÍA DEL G.D.F.**, conforme a circular de fecha 27 de marzo del 2002, con número de folio 2128; con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal, en caso de Compranet a través de Banca Serfin, S. A., Sucursal 92, con número de cuenta 9649285, mediante los recibos que genera el sistema (este pago no es reembolsable)

El lugar de reunión para la visita de obra para la Licitación Núm. 30001098-005-03 será en la Subdirección de Obras Públicas y para las Licitaciones Núms. 30001098-006-03 y 30001098-007-03 será en la Subdirección de Edificios Públicos, sita en el 2º piso, avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, colonia Villa Gustavo A. Madero. La junta de aclaraciones deberá asistir personal calificado, se acreditará mediante escrito en hoja membretada de **“EL LICITANTE”** firmado por el representante legal de **“EL LICITANTE”**, escrito original que deberá presentar al momento de la Junta de Aclaraciones anexando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, ésta se realizará en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en 5 de Febrero y Vicente Villada planta baja, código postal 07050 Delegación Gustavo A. Madero, D. F. los días y horas indicados anteriormente.

Los documentos que no puedan obtener mediante el sistema de Compranet, se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago, en la Unidad Departamental de Ingeniería Estudios y Proyectos.

Los actos de presentación y apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en 5 de Febrero y Vicente Villada planta baja, código postal 07050, los días y horas indicados anteriormente.

“LA CONVOCANTE” Se otorgarán anticipos del 10 % (diez por ciento) para inicio de obra y 20 % (veinte por ciento) para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente, previa entrega de la garantía correspondiente. Lo anterior con fundamento en el artículo 50 fracción V párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

La ubicación de los trabajos será dentro del área Delegacional.

No se autorizará subcontrato en la ejecución de la obra.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al artículo 31 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

Las condiciones de pago son mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos máximos mensuales por concepto de trabajos terminados, así mismo el plazo de pago de dichas estimaciones, será dentro de un término no mayor de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que las hubiera autorizado el residente de supervisión de la obra.

La forma de garantía de cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluye I.V.A., a favor de: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARÍA DE FINANZAS/TESORERÍA DEL G.D.F.**, conforme a circular de fecha 27 de marzo del 2002, con número de folio 2128; mediante fianza expedida por institución legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

(Firma)

México, D. F., a 27 de febrero del 2003.

ING. OSCAR L. DÍAZ GONZÁLEZ PALOMAS

Director General de Obras y Desarrollo Urbano

Rúbrica

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en Gustavo A. Madero
 Licitación Pública Nacional
 Convocatoria: 004

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 24 letra A y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente: Oficio de autorización para el ejercicio fiscal 2003, de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal; No. SE/095/03 de fecha 2-enero-2003.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
00000	"Cambio de la Cubierta del Centro de Arte y Cultura Futurama, ubicado dentro del perímetro de la Dirección Territorial Núm. 6"			16/04/2003	14/07/2003	\$ 2'800,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
30001098-008-03	\$1,500 Costo en Compranet: \$ 1,300	4/03/2003	5/03/2003 9:30 horas	4/03/2003 10:00 horas	14/03/2003 10:00 horas	24/03/2003 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
00000	"Reconstrucción de Base, Sub - Base y Carpeta Asfáltica en la Av. Central, Col. Nueva Industrial Vallejo, Zona 7, Delegación Gustavo A. Madero"			16/04/2003	29/07/2003	\$ 3'600,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
30001098-009-03	\$1,500 Costo en Compranet: \$ 1,300	4/03/2003	5/03/2003 11:00 horas	4/03/2003 10:00 horas	14/03/2003 12:30 horas	24/03/2003 12:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
00000	"Adecuación Geométrica en Av. Anillo Periférico - Av. Cien Metros (Eje Central) más cuatro Bahías en Eje Central"			26/04/2003	23/08/2003	\$ 1'100,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
30001098-010-03	\$1,500 Costo en Compranet: \$ 1,300	4/03/2003	5/03/2003 12:30 horas	4/03/2003 10:00 horas	17/03/2003 10:00 horas	26/03/2003 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
00000	"Adecuación Geométrica en Av. Gran Canal - Av. Ejido y Av. Gran Canal - Av. Villa de Ayala"			26/04/2003	23/08/2003	\$ 1'700,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
30001098-011-03	\$1,500 Costo en Compranet: \$ 1,300	4/03/2003	5/03/2003 14:00 horas	4/03/2003 14:00 horas	17/03/2003 12:30 horas	26/03/2003 12:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
00000	"Adecuación Geométrica en Av. Puerto Mazatlán - Av. Puerto Veracruz"			30/04/2003	27/08/2003	\$ 800,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
30001098-012-03	\$1,500 Costo en Compranet: \$ 1,300	4/03/2003	5/03/2003 17:00 horas	4/03/2003 13:00 horas	20/03/2003 10:00 horas	28/03/2003 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
00000	"Ampliación del tercer carril en la Av. Othon de Mendizabal entre calle Carrizo y calle Central y Modificación de la Intersección de Av. Miguel Bernard - calle Plan de San Luis"			30/04/2003	27/08/2003	\$ 700,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
30001098-013-03	\$1,500 Costo en Compranet: \$ 1,300	4/03/2003	5/03/2003 18:30 horas	4/03/2003 11:00 horas	20/03/2003 12:30 horas	28/03/2003 12:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
00000	"Adecuación Geométrica de Vuelta Izquierda de Flujo Continuo en Av. Ferrocarril Hidalgo - Av. Talismán en la colonia Tres Estrellas de la Zona 5 de la Delegación Gustavo a. Madero"			30/04/2003	27/08/2003	\$ 1'100,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
30001098-014-03	\$1,500 Costo en Compranet: \$ 1,300	4/03/2003	5/03/2003 20:00 horas	4/03/2003 17:00 horas	20/03/2003 17:00 horas	28/03/2003 17:00 horas

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Subcomite de Obras en la 1a. Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero del 2003

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Ingeniería Estudios y Proyectos, sita en el planta baja del Edificio Delegacional en, avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, colonia Villa Gustavo A. Madero, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases, deberán entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- Adquisición directa y por compranet:

1. - Solicitud por escrito para participar en el concurso des eado en papel membretado de la empresa, indicando datos generales del participante.
2. - Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, o Constancia de registro en trámite acompañado de la siguiente documentación: declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y los necesarios en cuanto a experiencia técnica según la especialidad en el registro; en el caso de personas físicas se anexará a los requisitos anteriores, acta de nacimiento y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el de las personas morales, presentación de escritura constitutiva y modificaciones en su caso, poderes del representante legal y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Comprobatorios del capital contable mínimo (mediante Declaración Anual de Impuestos del último ejercicio fiscal 2001, así como de las declaraciones parciales del ejercicio 2002 y 2003 a un mes a la celebración del concurso; Estados Financieros correspondientes al último ejercicio fiscal 2001 y Estados Financieros correspondientes al último periodo de tres meses anterior a la celebración del concurso firmados por Contador Público externo a la empresa, anexando copia de su cédula profesional.)

3. - Por Internet y Adquisición directa: Los documentos que no puedan obtener mediante el sistema de Compranet, se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago, en la Unidad Departamental de Ingeniería Estudios y Proyectos, será requisito indispensable contar con experiencia en Cambio de cubiertas para la Licitación 30001098-008-03; Reconstrucción de Base, Sub – Base y Carpeta Asfáltica para la Licitación 30001098-009-03; Proyecto Geométrico, Dispositivos de Control de Tránsito, Señalamiento Horizontal y Vertical para las Licitaciones 30001098-010-03, 30001098-011-03, 30001098-012-03, 30001098-013-03 y 30001098-014-03.

A la Propuesta Técnica anexar copia del documento, según el caso que se trate (punto 1 y 2), en el documento A.I.; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.

La forma de pago de las bases se hará mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARÍA DE FINANZAS/TESORERÍA DEL G.D.F.**, conforme a circular de fecha 27 de marzo del 2002, con número de folio 2128; con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal, en caso de Compranet a través de Banca Serfín, S. A., Sucursal 92, con número de cuenta 9649285, mediante los recibos que genera el sistema (este pago no es reembolsable).

El lugar de reunión para la visita de obra será en la Subdirección de Edificios Públicos, sita en 2º piso para la Licitación 30001098-008-03, Subdirección de Obras Públicas, sita en 2º piso para la licitación 30001098-009-03, Dirección de Infraestructura Urbana, sita en planta baja para las Licitaciones 30001098-010-03, 30001098-011-03, 30001098-012-03, 30001098-013-03 y 30001098-014-03; en el Edificio Delegacional ubicado en la avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, colonia Villa Gustavo A. Madero deberá asistir personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de **“EL CONCURSANTE”** firmado por el representante legal de **“EL CONCURSANTE”**, escrito original que deberá presentar al momento de la visita de obra, anexando cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante. A la junta de aclaraciones deberá asistir personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de **“EL CONCURSANTE”** firmado por el representante legal de **“EL CONCURSANTE”**, escrito original que deberá presentar al momento de la Junta de Aclaraciones anexando cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, ésta se realizará en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en 5 de Febrero y Vicente Villada planta baja, código postal 07050 Delegación Gustavo A. Madero, D. F. los días y horas indicados anteriormente.

Los actos de presentación y apertura de Propositiones Técnicas y Económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en avenida 5 de Febrero y Vicente Villada planta baja, código postal 07050, los días y horas indicados anteriormente.

Se otorgarán anticipos del 10 % (diez por ciento) para inicio de obra y 20 % (veinte por ciento) para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

La ubicación de los trabajos será dentro del área Delegacional.

No se autorizará subcontrato en la ejecución de la obra.

La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

Las condiciones de pago son mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos máximos mensuales por concepto de trabajos terminados, asimismo el plazo de pago de dichas estimaciones, será dentro de un término no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiera autorizado el residente de supervisión de la obra.

La forma de garantía de cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluye I.V.A., a favor del: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARÍA DE FINANZAS/TESORERÍA DEL G.D.F.**, conforme a circular de fecha 27 de marzo del 2002, con número de folio 2128; mediante fianza expedida por institución legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

(Firma)

México, D. F., a 27 de febrero del 2003.

ING. OSCAR L. DÍAZ GONZÁLEZ PALOMAS

Director General de Obras y Desarrollo Urbano

Rúbrica

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NO. CON03002-DTL/LP/002-2003

EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVES DE LA DELEGACION TLALPAN, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LOS ARTICULOS 27 FRACCION I, 30 FRACC. I Y 31 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE ESTEN EN POSIBILIDADES DE LLEVAR A CABO LA OBRA PUBLICA DESCRITA A CONTINUACION PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS EN TIEMPO DETERMINADO CON CARGO A LA INVERSION AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL G.D.F., SEGUN OFICIO DE AUTORIZACION DE PREINVERSION: SE/828/02 DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2002.

NUMERO CONCURSO DTL/LP/OH	DESCRIPCION Y UBICACION DE LA OBRA	LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS	INICIO DE LA OBRA FECHA ESTIMADA DE TERMINO	PLAZO DE EJECUCIÓN EN DIAS NATURALES
30001068 004-03	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL, EN DIVERSAS UBICACIONES, ZONA I, TLALPAN, D.F.	27 FEBRERO AL 5 MARZO 2003	6 MARZO 10:00 HRS	6 MARZO 12:00 HRS	13-MARZO 11:00 HRS 19-MARZO 11:00 HRS	27-MARZO 31 JULIO. 2003	127 DIAS

PARA EL PROCESO DE LICITACION, CONTRATACION Y EJECUCION DE LAS OBRAS PUBLICAS, LA LEY APLICABLE SERA: LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO:\$3`500,000.00.

COSTO DE LAS BASES:\$2,000.00 EN LA DEPENDENCIA., \$1,900.00 EN COMPRANET

ANTICIPOS PARA CONTRATOS DE OBRA: **NO HABRA ANTICIPOS.**

1.-EL PAGO DEBERA EFECTUARSE MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EXPEDIDO A FAVOR DE LA "SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", CON CARGO A UNA INSTITUCION DE CREDITO AUTORIZADA PARA OPERAR EN EL DISTRITO FEDERAL. LOS INTERESADOS DEBERAN ACUDIR A LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS POR ADMINISTRACION, UBICADAS EN CALLE MONEDA NO. 1, PRIMER PISO, PARQUE JUANA DE ASBAJE, CENTRO DE TLALPAN, PARA ADQUIRIR LAS BASES ARRIBA SEÑALADAS, O POR INTERNET EN: HTTP://COMPRANET.GOB.MX, DEL 27 FEBRERO AL 5 DE MARZO DE 2003, EN DIAS HABILES, DE LAS 10:00 A LAS 14:30 HORAS, PRESENTANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A REVISION PREVIA VENTA DE LAS MISMAS, EN AMBOS CASOS DEBERAN PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE:

- A. SOLICITUD POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA PARA CADA UNO DE LOS TRABAJOS QUE PRETENDAN CONCURSAR, ANOTANDO GIRO, NOMBRE, TELEFONO Y DOMICILIO FISCAL Y CEDULA DE REGISTRO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
- B. DECLARACION ANUAL DE IMPUESTOS DEL EJERCICIO 2001, DECLARACIÓN ANTE S.H.C.P. DEL TERCER TRIMESTRE DEL 2002 Y ESTADO CONTABLE FINANCIERO CON FECHA DE CORTE DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2001 AUDITADO POR CONTADOR EXTERNO, ANEXAR CEDULA PROFESIONAL Y REGISTRO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL AUDITOR.
- C. ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, EN SU CASO, CUANDO SE TRATE DE PERSONA MORAL O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO, SI SE TRATA DE PERSONA FISICA, ASI COMO LOS PODERES QUE DEBAN PRESENTARSE, ORIGINAL Y COPIA.
- D. PRESENTAR CURRICULUM VITAE COMPLETO DE LA EMPRESA Y CURRICULA VITARUM DEL PERSONAL TECNICO. RELACION DE CONTRATOS EN VIGOR, EN CASO DE NO TENER, MANIFESTARLO POR ESCRITO.

- E. DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 47 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

PREVIA REVISION DE LOS DOCUMENTOS DESCRITOS LA DEPENDENCIA ENTREGARA LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES; EN CASO DE PAGO MEDIANTE CHEQUE ENTREGARA LAS BASES Y/O DOCUMENTOS DEL CONCURSO, EN CASO DE PAGO EN COMPRANET ENTREGARA LOS CATALOGOS CORRESPONDIENTES. EN AMBOS CASOS LA FECHA LIMITE DE ENTREGA DE CATALOGOS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES SERA EL DIA 5 DE MARZO A LAS 14:30 HRS.

LA JUNTA DE ACLARACIONES Y LOS ACTOS DE APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS SE LLEVARA A CABO EN LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN.

- LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL Y NO SE SUBCONTRATARA NINGUNA DE LAS PARTES DE LA OBRA.
- LOS INTERESADOS DEBERAN CONTAR CON LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA INHERENTE A LA OBRA DE LA LICITACION.

LA DELEGACION REALIZA ESTA LICITACION AUTORIZADA EL DIA 20 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN LA DECIMOPRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DEL SUBCOMITE DE OBRAS DE ESTA DELEGACION.

LA DELEGACION, CON BASE EN LOS **ARTICULOS 38, 39 Y 40 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**, , EFECTUARA EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, FORMULARA EL DICTAMEN Y EMITIRA EL FALLO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO AL CONCURSANTE CON LA PROPUESTA QUE HAYA PRESENTADO LA POSTURA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO TECNICA Y FINANCIERAMENTE, NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS PODRAN SER NEGOCIADAS.

- CONTRA LA RESOLUCION QUECONTENGA EL FALLO, NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.

MEXICO, D.F., A 27 DE FEBRERO DE 2003
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ARQ. MANUEL SANTIAGO QUIJANO
(FIRMA)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO
LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL**

CONVOCATORIA: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adquisición de **VALES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE** de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones, Apertura Técnica y Económica.
30001035-001-03	9,000 Vales Canjeables por Combustible con valor de \$20.00 cada uno y 3,600 Vales canjeables por Combustible con valor de \$50.00 cada uno	Costo en COMPRANET \$1,000.00 Costo en domicilio de la convocante \$1,300.00	04/03/03	05/03/03 11:00 horas	07/03/03 11:00 horas

- No podrán participar los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- El importe de los bienes será cubierto con recursos propios del Gobierno del Distrito Federal.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Av. Cuauhtémoc No. 898, 1er. Piso, Col. Narvarte, C.P. 03020, Benito Juárez, Distrito Federal, los días LUNES A VIERNES con el siguiente horario: 9:00 a 14:00. La forma de pago es: En convocante: MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL. En COMPRANET mediante los recibos que genera el sistema, los cuales deberán ser pagados en Banca Serfin.
- El Fallo se dará a conocer el día 12 de Marzo a las 11:00 horas.
- Los eventos antes mencionados se llevarán a cabo: EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ubicada en: Av. Cuauhtémoc No. 898, 1er. Piso, Col. Narvarte, C.P. 03020, Benito Juárez, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano, Lugar y plazo de entrega: CONSULTAR BASES.
- Las condiciones de pago serán: 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS.

México, Distrito Federal a 27 de Febrero del 2003.

**C.P. JORGE RUIZ RUIZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**Rúbrica
(Firma)
(Firma)**

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 Dirección General de Servicios Urbanos
 Licitación Pública Internacional

Convocatoria: 002

Con fundamento en los artículos 134 Constitucional, 26, 27 apartado "A", 30 fracción II de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de carácter Internacional, para la adquisición de lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Resultado de Dictamen y Emisión de Fallo
30001046-002-03	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$800.00	05-Mar-2003 15:00 hrs.	06-Mar-2003 11:00 hrs.	13-Mar-2003 11:00 hrs.	20-Mar-2003 11:00 hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
01	0000000000	Geomembrana plástica de polietileno del alta densidad y alto peso molecular	200,000	M2

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en INTERNET <http://compranet.gob.mx>, o bien en Av. Río Churubusco, No. 1155, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P.08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, en horario de 09:00 a 15:00 hrs., en días hábiles, teléfonos 5648-0167 y 5650-5944.

- La forma de pago es: en convocante, mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (únicamente se aceptarán cheques del D.F. y/o área metropolitana).
- En compraNET; por medio del recibo que para tal efecto expida el sistema, el pago deberá abonarse en la cuenta No. 9649285 de la sucursal 92 de Banca Serfin.
- La presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en Av. Río Churubusco No. 1155, Planta Baja Colonia Lic. Carlos Zapata Vela. C.P. 08040, Delegación Iztacalco.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- No se considerarán pagos anticipados.
- Lugar de entrega: según bases.
- Plazo de entrega: según bases.
- Responsable del procedimiento: Lic. Germán G. Méndez Ruiz, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones, y como suplente C. Juan Romero Pineda, Jefe de la Oficina de Licitaciones Públicas.
- Las condiciones de pago serán: a los 15 días hábiles posteriores a la recepción de los bienes y a la presentación de facturas correspondientes en la Dirección General de Servicios Urbanos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas
- Esta licitación no se llevará a cabo bajo la cobertura de algún tratado.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
-

México, Distrito Federal, 27 de Febrero de 2003

(Firma)
Lic. José D. Galeazzi Casanova
 Subdirector de Recursos Materiales

Rúbrica

(Al margen superior izquierdo tres escudos que dicen: CIUDAD DE MEXICO)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
FONDO MIXTO DE PROMOCION TURISTICA DEL DISTRITO FEDERAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA FMPT-DF/001/03

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, la contratación fue aprobada por el Comité Técnico en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del 25 de Noviembre del 2002, para la Contratación de una Empresa Especializada que proporcione los Servicios de Promoción y Orientación en Módulos de Información Turística, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite para Adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propositiones y Apertura	Fallo
30117001-001/03	\$1,000.00 En Compranet: \$ 750.00	03/03/2003	04/03/2003 12:00 horas	11/03/2003 12:00 horas	14/03/2003 12:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Unidad de Medida
01		Servicio Especializado en la Administración de Recursos Humanos			contrato

Las Bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el Sistema Compranet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección Administrativa del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, ubicada en el Av. Nuevo León No. 56, 3er. piso, Col. Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06100, Distrito Federal, con el siguiente horario: De: 9:30 a 14:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

La Forma de pago es: En convocante: Cheque Certificado o de Caja o Billeto de Depósito a favor del Bancomer, S.A. FID-30343-8 FMPT-DF, el cuál deberá ser entregado en el domicilio de la convocante. En CompraNet, el pago deberá efectuar en BBVA Bancomer Cuenta Número 0451218867 a nombre de: Bancomer, S.A. FID-30343-8 FMPT-DF

El idioma en que deberán presentarse las propuestas serán: Español

La Moneda en que deberán cotizarse las propuestas serán: Peso Mexicano

No se otorgará anticipo

La vigencia del contrato será a partir del 16 de marzo al 31 de diciembre del 2003

Lugar de prestación del Servicio: En los Módulos de Información Turística, cuyos domicilios se establecen en las Bases

El pago será a los diez días hábiles contado a partir de la fecha en que se presente su factura a revisión.

MEXICO, D.F., A 27 DE FEBRERO DEL 2003
LIC. ALFONSO MARTÍNEZ RUIZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL FMPT-DF
RUBRICA
(Firma)
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN/GDF/CJSL/DA/SRMSG/001/03

EN OBSERVANCIA AL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 27 INCISO A), 30 FRACCIÓN I, 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 41 DEL REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS PROVEEDORES AUTORIZADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

No. DE LICITACIÓN LPN/GDF/CJSL/DA/SRMSG/001/03	COSTO DE BASES	VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DE APERTURA TÉCNICA Y ECONOMICA	ACTO DE FALLO
SERVICIO DE LIMPIEZA	\$ 2,000.00	DEL 28 FEBRERO AL 05 DE MARZO 2003 9:00 A 15:00 HRS.	06/MARZO/03 10:00 HRS.	11/MARZO/03 10:00 HRS.	14/MARZO/03 10:00 HRS.

PARTIDA	CLAVE CAMBS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	C811400004	SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL Y DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.	45	ELEMENTOS

- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, SITO CALZADA MANUEL VILLALONGÍN NÚMERO 15, 5° PISO, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06500, MÉXICO, D.F.
- LA FORMA DE PAGO ES, EN LA CONVOCANTE MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
- SE COMUNICA A TODOS LOS INTERESADOS QUE LA VENTA DE LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS, ESTARÁN A SU DISPOSICIÓN EN DÍAS HÁBILES EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, PARA CUALQUIER INFORMACIÓN COMUNICARSE AL TELEFONO 51 40 17 00 EXTENSIÓN 2055.
- EL IDIOMA EN EL QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: ESPAÑOL.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARÁN A CABO EN EL AUDITORIO BENITO JUÁREZ DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, UBICADO EN EL 5° PISO DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA EN LA CALZADA MANUEL VILLALONGÍN NÚMERO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06500 MÉXICO, D.F.

MÉXICO, D.F., 27 DE FEBRERO DE 2003
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
LIC. MA. DEL ROSARIO PONCE DE LEÓN TORRES
RUBRICA.
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
SEGUNDA CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
LPI/GDF/CJSL/SRMSG/002/03

EN OBSERVANCIA AL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 27 INCISO A), 30 FRACCIÓN II, 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 41 DEL REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS PROVEEDORES AUTORIZADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

No. DE LICITACIÓN LPI/GDF/CJSL/DA/SRMSG/002/03	COSTO DE BASES	VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DE APERTURA TÉCNICA Y ECONOMICA	ACTO DEFALLO
MICROFILM SCANNER	\$ 1,500.00	DEL 28 FEBRERO AL 06 DE MARZO 2003 9:00 A 15:00 HRS.	07/MARZO/03 17:00 HRS.	17/MARZO/03 17:00 HRS.	25/MARZO/03 17:00 HRS.

PARTIDA	CLAVE CAMBS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	I180000150	MICROFILM SCANNER	2	PIEZA

- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, SITO CALZADA MANUEL VILLALONGÍN NÚMERO 15, 5° PISO, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06500, MÉXICO, D.F.
- LA FORMA DE PAGO ES, EN LA CONVOCANTE MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
- SE COMUNICA A TODOS LOS INTERESADOS QUE LA VENTA DE LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS, ESTARÁN A SU DISPOSICIÓN EN DÍAS HÁBILES EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, PARA CUALQUIER INFORMACIÓN COMUNICARSE AL TELEFONO 51 40 17 00 EXTENSIÓN 2055.
- EL IDIOMA EN EL QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: ESPAÑOL.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARÁN A CABO EN EL AUDITORIO BENITO JUÁREZ DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, UBICADO EN EL 5° PISO DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA EN LA CALZADA MANUEL VILLALONGÍN NÚMERO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06500 MÉXICO, D.F.

MEXICO, D.F., 27 DE FEBRERO DE 2003
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
LIC. MA. DEL ROSARIO PONCE DE LEÓN TORRES
RUBRICA.
(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONSOLIDADA**

**FE DE ERRATAS A LA CONVOCATORIA 001, LPN-30001114-001-03 y 002, LPN-30001114-002-03
PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL No. 16 DEL 20 DE FEBRERO DEL 2003**

**CONVOCATORIA 001 LPN-30001114-001-03
SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN DE INSTALACIONES**

PAGINA 20, PRIMER RECUADRO SEGUNDA COLUMNA:

DICE:	Costo de las bases \$550.00 Costo en compraNET: \$600.00	DEBE DECIR:	Costo de las bases \$600.00 Costo en compraNET: \$550.00
--------------	--	--------------------	--

**CONVOCATORIA 002 LPN-30001114-002-03
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DIAGNOSTICO CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DEL SECTOR DESARROLLO SOCIAL**

PAGINA 21, PRIMER RECUADRO SEGUNDA COLUMNA:

DICE:	Costo de las bases \$550.00 Costo en compraNET: \$600.00	DEBE DECIR:	Costo de las bases \$600.00 Costo en compraNET: \$550.00
--------------	--	--------------------	--

(Firma)
México, D. F. a 25 de febrero del 2003
Lic. Jorge Marín Hernández
Secretario Técnico del Subcomité de Adquisiciones de la Secretaría de Desarrollo Social
Rúbrica

(Al margen superior tres escudos)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN MILPA ALTA**

**AVISO DE LA CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL No. 30001027 003 003**

EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN MILPA ALTA, INFORMA QUE LA CONVOCATORIA 30001027 003 003, LA CUAL FUE PUBLICADA EL 25 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, SE CANCELA POR RAZONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, CUALQUIER ACLARACIÓN SE HARÁ EN LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS, DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, UBICADA EN EL EDIFICIO DELEGACIONAL, AVENIDA CONSTITUCIÓN Y AVENIDA MÉXICO SIN NÚMERO, COLONIA VILLA MILPA ALTA, C.P. 12000, MEXICO, D.F.

LICITACIÓN No.	DESCRIPCIÓN	ACLARACIÓN DE BASES	APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO DE ADJUDICACIÓN
30001027 003 003	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GASOLINA	CANCELADO	CANCELADO	CANCELADO

MILPA ALTA, D.F. A 27 DE FEBRERO DEL 2003

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SUBCOMITÉ DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN
DE SERVICIOS.

(Firma)

C. JOSÉ RESÉNDIZ DÁVILA

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL - Secretaría de Obras y Servicios - Dirección General de Obras Públicas**)

NOTA ACLARATORIA

PARA LOS CONTRATISTAS INSCRITOS EN LA LICITACION 30001120.007.03 RELATIVA A: CONVERSION DE HOSPITAL PEDIATRICO XOCHIMILCO A HOSPITAL MATERNO PEDIATRICO, UBICADO EN PROLONGACION 16 DE SEPTIEMBRE ESQUINA CALZADA NATIVITAS S/N, COL. BARRIO XALTOCAN, DELEGACION XOCHIMILCO, PUBLICADA EN LA CONVOCATORIA 002 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 18 DE FEBRERO DE 2003, SE LES NOTIFICA QUE HAY UNA NOTA ACLARATORIA:

DICE:

CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
\$ 4,200,000.00

7. SE OTORGARA ANTICIPO DEL 10.0% PARA INICIO DE LOS TRABAJOS Y 30.0% PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE.

DEBE DECIR:

CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
\$ 4,900,000.00

7. SE OTORGARA ANTICIPO DEL 10.0% PARA INICIO DE LOS TRABAJOS Y 20.0% PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE.

MEXICO, D.F., A 25 DE FEBRERO DE 2003.

(Firma)

ING. JORGE ARGANIS DIAZ LEAL
DIRECTOR GENERAL

SECCIÓN DE AVISOS

GRUPO TEXTIL CASABELLA, S.A. DE C.V. BUMARTEX, S.A. DE C.V. AVISO DE FUSION

Por acuerdos tomados en Asambleas Generales Extraordinarias, celebradas por los accionistas de GRUPO TEXTIL CASABELLA, S.A. DE C.V. y BUMARTEX, S.A. DE C.V. los días 15 de octubre a las 12:00 y 16:00 y 31 de diciembre de 2002 las dos llevadas a cabo a las 10:00 horas respectivamente, dichas sociedades convinieron en fusionarse, desapareciendo BUMARTEX, S.A. DE C.V., como sociedad fusionada y subsistiendo GRUPO TEXTIL CASABELLA, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante.

En las citadas Asambleas de Accionistas, se tomaron los siguientes acuerdos de fusión:

PRIMERO.- Entre la sociedad fusionante y la fusionada, la fusión surtirá sus efectos plenamente el 1° de enero de 2003, y ante terceros al momento de su inscripción en el Registro Público del Comercio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, toda vez que no existen acreedores.

SEGUNDO.- Al surtir efectos la fusión acordada, GRUPO TEXTIL CASABELLA, S.A. DE C.V., resultará causahabiente a título universal, de BUMARTEX, S.A. DE C.V., en consecuencia quedará incorporada al patrimonio de la primera, los activos, pasivos, derechos y obligaciones, sin reserva ni limitación y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario.

TERCERO.- En virtud de la fusión, el capital social de la sociedad fusionante ascenderá en su parte variable a \$5'580,000.00 (Cinco millones quinientos ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), que resulta de la suma del capital social de las sociedades fusionadas.

Conjuntamente con estos acuerdos, se publica el balance general de cada una de las sociedades y el balance consolidado que sirvieron de base a dichas sociedades para acordar la fusión, dando cumplimiento al artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Fecha de elaboración 31 de diciembre de 2003.

Atentamente
(Firma)

MAYRA ENOE CABALLERO GIFFARD
Delegado

Grupo Textil Casabella, S.A. de C.V.

Balance General al 31 de diciembre de 2002

ACTIVO

Efectivo	55,451
Cuentas por cobrar	5,557,675
Inventarios	7,288
Otros activos circulantes	178,375
Mobiliario y equipo, neto	0
Depositos en garantía	33,000
Total activo	5,831,789

PASIVO

Cuentas por pagar	2,182,692
Prestamos bancarios	1,314,183
Otros pasivos circulantes	402,790
Total pasivo	3,899,664

CAPITAL

Capital social fijo	52,000
Capital social variable	4,808,000
Aportaciones para futuros aumentos de capital	1,705,000
Perdidas acumuladas	-4,632,875
Total capital	1,932,125

Total pasivo y capital	5,831,789
------------------------	-----------

(Firma)

C.P. Lauro Arturo Mendoza Boijseauneau
Ced. Prof.: 1647224
(fecha de elaboración: 31 de diciembre 2002)

Bumartex, S.A. de C.V.

Balance General al 31 de diciembre de 2002

ACTIVO

Efectivo	541,254
Cuentas por cobrar	10,062,282
Inventarios	3,651,275
Otros activos circulantes	3,075,591
Mobiliario y equipo, neto	315,114
Depósitos en garantía	208,235
Total activo	17,853,750

PASIVO

Cuentas por pagar	11,336,138
Prestamos bancarios	3,954,768
Otros pasivos circulantes	273,806
Total pasivo	15,564,713

CAPITAL

Capital social fijo	770,000
Capital social variable	2,000
Utilidades acumuladas	1,517,037
Total capital	2,289,037

Total pasivo y capital 17,853,750

(Firma)

C.P. Lauro Arturo Mendoza Boijseauneau

Ced. Prof.: 1647224

(fecha de elaboración: 31 de diciembre 2002)

Balance consolidado:

Grupo Textil Casabella, S.A. de C.V.

Bumartex, S.A. de C.V.

Balance General al 31 de diciembre de 2002

ACTIVO

Efectivo	596,705
Cuentas por cobrar	14,280,202
Inventarios	3,658,563
Otros activos circulantes	3,253,966
Mobiliario y equipo, neto	315,114
Depósitos en garantía	241,235
Total activo	22,345,785

PASIVO

Cuentas por pagar	12,179,075
Prestamos bancarios	5,268,951
Otros pasivos circulantes	676,597
Total pasivo	18,124,622

CAPITAL

Capital social fijo	52,000
Capital social variable	5,580,000
Aportaciones para futuros aumentos de capital	1,705,000
Perdidas acumuladas	-3,115,838
Total capital	4,221,162

Total pasivo y capital 22,345,785

(Firma)

C.P. Lauro Arturo Mendoza Boijseauneau

Ced. Prof.: 1647224

(fecha de elaboración: 31 de diciembre 2002)

SOCIALES, S.A. DE C.V.
 RFC SOC710929711
 JUAN ESCUTIA No 53, COL. CONDESA
 DELG. CUAUHTEMOC, MÉXICO, D.F. C.P. 06140
 BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996
 (cifras en pesos al cierre del ejercicio)

ACTIVO			PASIVO
CIRCULANTE			
BANCOS	48,086.00	ACREEDORES DIVERSOS	109,171.00
CLIENTES	61,215.00	PROVEEDORES	43,804.00
ANTICIPO DE IMPUESTOS	<u>7,140.00</u>	IMPUESTOS POR PAGAR	<u>16,487.00</u>
SUMA DE ACTIVO CIRCULANTE	<u>116,441.00</u>	SUMA DE PASIVO	<u>169,262.00</u>
FIJO		CAPITAL	
MOBILIARIO Y EQUIPO	24,673.00	FIJO	50,000.00
(DEP. ACUMULADA)	<u>- 6,315.00</u>	VARIABLE	130,450.00
SUMA DE ACTIVO FIJO	<u>18,358.00</u>	PERDIDAS ACUMULADAS	- 159,214.00
		PERDIDA DEL EJERCICIO	<u>- 44,774.00</u>
		SUMA DEL CAPITAL	<u>- 23,538.00</u>
DIFERIDO			
GASTOS DE INSTALACIÓN	14,250.00		
(AMORTIZACIÓN ACUMULADA)	<u>- 3,325.00</u>		
SUMA DE ACTIVO DIFERIDO	<u>10,925.00</u>		
SUMA DE ACTIVO	145,724.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	145,724.00

(Firma)
 LIC. DAVID LUIS KURI SHAAR.

“LAVADOS ELECTRÓNICOS DEL PARQUE”, S. A. DE C. V.

**LAVADOS ELECTRÓNICOS DEL PARQUE, S. A. DE C. V.
AVISO DE TRANSFORMACION**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 228 y 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de septiembre de 2002, cuya acta se protocolizó por instrumento no. 75,603, de 20 de diciembre de 2002, ante el Lic. José Ignacio Senties Laborde, titular de la Notaría no. 104 del D.F., se tomó el acuerdo de transformar a la Sociedad de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable.

México Distrito Federal, a 20 de diciembre de 2002.

(Firma)

Sra. Paola Merolle Quadrini de Saccucci
Administradora Única

CONRADO ZUCKERMANN PONCE

AVISO NOTARIAL

Por Escritura número Treinta Mil Setecientos Setenta y Cinco, Volumen Mil Doscientos Cinco, otorgada el día cuatro de febrero de dos mil tres, ante el suscrito Notario se reconocieron la validez de los testamentos, los nombramientos, discernimiento y aceptación del cargo de albacea y el nombramiento de herederos universales y aceptación de herencia, de la Sucesiones Testamentarias a Bienes de los señores Celestino García Suárez y Guadalupe Etchegaray Ortiz (también conocida como Guadalupe Etchegaray Ortiz de García).

Naucalpan de Juárez, Méx., 12 febrero 2003.

(Firma)

Lic. Conrado Zuckermann Ponce
Notario 105 del Estado de México, con
Residencia en Naucalpan, Méx.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

PUBLICIDAD LUSE, S.A. DE C.V.

Estado de Posición Financiera al 30 de Septiembre del 2001

ACTIVO		PASIVO		<u>0</u>
Activo Diferido		CAPITAL		
Contribuciones a favor	50,000	Capital Social	50,000	
Total Activo Diferido	<u>50,000</u>	Total Capital Contable		<u>50,000</u>
Total Activo	<u>50,000</u>	Total Pasivo y Capital		<u>50,000</u>

(FIRMA)

(Firma)

LIQUIDADOR C.P. CECILIO ALEJANDRO VALDIVIESO VICENTE

DISTRIMUSIC, S.A. DE C.V.

Estado de Posición Financiera al 30 de Septiembre del 2001

ACTIVO		PASIVO		<u>0</u>
Activo Diferido		CAPITAL		
Contribuciones a favor	34,970	Capital Social	34,970	
Total Activo Diferido	<u>34,970</u>	Total Capital Contable		<u>34,970</u>
Total Activo	<u>34,970</u>	Total Pasivo y Capital		<u>34,970</u>

(FIRMA)

(Firma)

LIQUIDADOR C.P. CECILIO ALEJANDRO VALDIVIESO VICENTE

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**)

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN CULIACAN, SINALOA.

E D I C T O:

UNION DE CREDITO AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DEL CENTRO DE SINALOA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

“Culiacán, Sinaloa, **dos de mayo de dos mil dos.**

En atención al escrito presentado por **René Trigo Rizo**, representante legal de la parte actora, a través del cual manifiesta que en virtud de no haber localizado el domicilio de la empresa denominada **Unión de Crédito Agropecuaria e Industrial del Centro de Sinaloa, Sociedad Anónima de Capital Variable**, parte demandada en este juicio ordinario mercantil, solicita se le emplace por edictos; por tanto, a petición de la parte actora y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena el emplazamiento por edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y la publicación respectiva será por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y del Distrito Federal, haciéndosele de su conocimiento que deberá presentarse ante este tribunal a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra dentro del termino de NUEVE DIAS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1378 del Código de Comercio; por consiguiente, indíquesele al citado profesionista, que deberá comparecer ante este juzgado, en un término que no exceda de TRES DIAS, a recabar el oficio que contiene el aludido edicto.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el licenciado **Salvador Castillo Garrido**, Juez Primero de Distrito en el Estado, ante Secretario que autoriza. Doy fe”.

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL NUM. 3/2001

PARTE ACTORA: RENE TRIGO RIZO, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL CONTENCIOSO DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

PARTE DEMANDADA: UNION DE CREDITO AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DEL CENTRO DE SINALOA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

“QUE ACATE LA ORDEN QUE TENGA A BIEN GIRAR, ESA H. AUTORIDAD JUDICIAL, AL TITULAR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD (SECCION COMERCIO), EN EL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, GUANAJUATO, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 78 DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO, PROCEDA A CANCELAR LA INSCRIPCION DE LA UNION DE CREDITO AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DEL CENTRO DE SINALOA, S.A. DE C.V., ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE SU LIQUIDACION, EN VIRTUD DE DESCONOCERSE SU UBICACION ACTUAL Y CIERTA, AUNADO A QUE SU AUTORIZACION PARA OPERAR COMO ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, LE HA SIDO REVOCADA, COMO QUEDARA ACREDITADO OPORTUNAMENTE. SE CONSIDERA PERTINENTE ACLARAR QUE AUN CUANDO LA PRESTACION QUE SE RECLAMA NO ES A CARGO DE LA DEMANDADA, SINO A CARGO DE UN TERCERO REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO (AUTORIDAD ADMINISTRATIVA), A ESTE NO LE AFECTA EN SU ESFERA JURIDICA, YA QUE PROPIAMENTE DICHO ACTO CORRESPONDE A LAS FUNCIONES QUE POR SU NATURALEZA TIENE ENCOMENDADAS, SIN EMBARGO ES LA LEY DE LA MATERIA, LA QUE IMPONE A LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES LA OBLIGACION DE HACER DEL CONOCIMIENTO DEL C. JUEZ COMPETENTE LA IMPOSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO LA LIQUIDACION COMO EN EL CASO CONCRETO DE LA UNION DE CREDITO AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DEL CENTRO DE SINALOA, S.A. DE C.V., PARA QUE SEA SU SEÑORIA QUIEN ORDENE LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO. POR TANTO, SE ACUDE EN ESTA VIA EN RAZON DE QUE LA PRETENSION DE ESTA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, TRAE COMO CONSECUENCIA UNA CONTROVERSA EN LA QUE SE PUEDEN AFECTAR LOS DERECHOS DE LA DEMANDADA, POR LO QUE OCNSIDERA CONVENIENTE QUE TENGA LA POSIBILIDAD DE SER OIDA Y VENCIDA EN JUICIO A EFECTO DE NO

VULNERAR EN SU PERJUICIO LA GARANTIA CONSAGRADA EN EL ARTICULO 14 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”.

CULIACAN, SINALOA, 2 DE MAYO DE 2002.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO
DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SINALOA,
CON RESIDENCIA EN CULIACAN.
(Firma)
LIC. OFELIA CALDERON AYALA.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.-** Juzgado **48 CIVIL. “A”.-** Secretaría.- Exp. **477/2002.**)

E D I C T O .

NOTIFICACION A LA PARTE DEMANDADA: PLAZA PARTES Y SERVICIOS S.A. DE C.V..

En los autos del juicio ESPECIAL MERCANTIL promovido por BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO en contra de PLAZA PARTES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., la C. Juez 48º de lo Civil en esta Ciudad Capital ordenó hacerle saber a la parte demandada el siguiente auto que a la letra dice: “México, Distrito Federal a once de julio del dos mil dos.- Por desahogada la prevención ordenada por auto de dos de julio del año en curso, en consecuencia, se tiene por presentado a JOSE LUIS VEGA ESPERON, OLDAIR HERNANDEZ GONZALEZ Y MARIA JOSE JUNCO CALZON en su carácter de apoderados de BANCOMER, S.A. personalidad que se les acredita en términos de la copia certificada que anexa, por señalado domicilio de su parte y por autorizadas a las personas que menciona para los fines que precisa demandando en la vía ESPECIAL MERCANTIL de PLAZA PARTES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL. Las prestaciones que reclama en los términos que señala, mismo que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1051, 1052, 1055, y demás relativos y aplicables del Código de Comercio; en consecuencia, por medio de NOTIFICACION PERSONAL con las copias simples exhibidas hágase saber a la deudora que se le concede un término de DIEZ DIAS contados a partir del siguiente de la notificación para que desocupe y haga entrega de la posesión del inmueble Materia del presente y a que se refiere la cláusula primera del contrato base de la acción y para el caso de que no se entregue la posesión del inmueble será lanzada a su costa lo anterior en términos del procedimiento convencional establecido por las partes en el documento exhibido como base de la acción. NOTIFIQUESE. LO PROVEYO Y FIRMA LA C. JUEZ CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADA MAGDALENA MENDOZA GUERRERO Y SECRETARIA DE ACUERDOS QUE DA FE “.Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 25 de Noviembre del 2002.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”.
(Firma)
LIC. CATALINA LIRA CAMACHO.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su debida publicación por tres veces consecutivas-en: LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

EDICTO**ABARROTERA LOS 3 GARCIA, S.A. DE C. V.**

En cumplimiento al auto de fecha veintidós de enero del dos mil tres, dictado en los autos del Juicio **ORDINARIO MERCANTIL** promovido por **ABARROTES GENOVEVA, S. A. DE C. V.**, en contra de **ABARROTERA LOS 3 GARCIA, S. A. DE C. V.**, expediente número 462/2002, el C. Juez Quincuagésimo Sexto Civil del Distrito Federal, ordenó emplazar a la demandada **ABARROTERA LOS 3 GARCIA, S. A. DE C. V.**, por medio de Edictos que deberán publicarse por **TRES VECES CONSECUTIVAMENTE** en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal; **haciéndoles de su conocimiento que deberán presentarse en el local de este Juzgado DENTRO DE UN TERMINO DE TREINTA DIAS** contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación; quedando las copias de traslado respectivo, en el local de este Juzgado.

México, D. F. , a 29 de enero del año 2003.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. GUADALUPE MURRIETA MONTES.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

EDICTO .**SEÑORA: SONIA CONCEPCION HERAS ACEVEDO.**

En cumplimiento al proveído de fecha veinte de septiembre del año en curso dictado en el juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL S.A. DE C.V.**, en contra de **SONIA CONCEPCION HERAS ACEVEDO**, expediente 235/2001, Secretaría "A". EL C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, ordenó emplazar por medio de edictos, a la demandada **SONIA CONCEPCION HERAS ACEVEDO**, que se publicarán por tres veces consecutivas en la **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL** quedando en la secretaría de éste juzgado a disposición de la demandada copias simples de traslado para que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación comparezca a producir su contestación.

México, D.F. a 4 de noviembre de 2002.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"

(Firma)

LIC. RAUL SILVA CERVERA.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.**- Juzgado 53 Civil.- Secretaria B.- Expediente 380/02)

EDICTO

En los presentes Medios Preparatorios a juicio Ordinario Mercantil promovidos por LANZAGORTA ROSADA PEDRO en contra de EMPRESAS LANZAGORTA S.A. DE C.V. Se dicto un auto que a la letra dice. México Distrito Federal a veinte de enero del año dos mil tres. A sus autos el escrito del Apoderado de la promovente y como lo solicita, con fundamento ene. Artículo 122 del Código de Procedimientos Gviles, aplicado supletoriamente al de Comercio, se ordena notificar a la presunta codemandada EMPRESAS LANZAGORTA S.A. DE C.V., por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta del Distrito Federal, haciéndole saber a la codemandada que deberá exhibir ante el Juzgado la documentación requerida el día TRES DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, a las ONCE HORAS bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le impondrá MULTA por el equivalente a CINCUENTA DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL, con fundamento en el artículo 73 del orden legal antes citado quedando a su disposición en este Juzgado las copias de traslado en donde se encuentra citada la documentación que se requiere.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez. Doy.Fe.-México Distrito Federal, siendo las once horas del día tres de febrero del año dos mil tres...

Se señalan las ONCE TREINTA HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.-Con lo que concluye la presente firmando en ella el suscrito Juez y por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y Da Fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MARIA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO.

Para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta del Distrito Federal

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)



CIUDAD DE MÉXICO

Continuación del Índice

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA BELLAVISTA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ÁLVARO OBREGÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	27
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS GUADALUPE PROLETARIA, AMPLIACIÓN PROGRESO NACIONAL, SANTA ROSA, PROGRESO NACIONAL Y PUEBLO SANTIAGO ATEPETLAC, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN GUSTAVO A. MADERO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	30
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA MÉXICO NUEVO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN MIGUEL HIDALGO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	35
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL BARRIO SANTA APOLONIA, Y PUEBLOS SANTA CRUZ ACAYUCAN Y SAN FRANCISCO TETECALA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN AZCAPOTZALCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	38
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SAN GREGORIO ATLAPULCO, PUEBLO TULYEHUALCO - BARRIO LA GUADALUPITA Y COLONIA EL JAZMÍN, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	42
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SAN LUCAS XOCHIMANCA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	46
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA SAN JUAN TLIHUACA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN AZCAPOTZALCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	48
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA SAN JUAN Y GUADALUPE TICOMÁN, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN GUSTAVO A. MADERO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	51
DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN DE NUEVE PREDIOS Y SUS EDIFICACIONES, UBICADOS EN LAS COLONIAS TRÁNSITO O ESPERANZA DE LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAUHTÉMOC Y COLONIA CALPUTITLÁN DE LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN GUSTAVO A. MADERO; PARA QUE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE PASCUAL S.C.L LOS DESTINE A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y SOCIALES EN BENEFICIO DIRECTO DE SUS AGREMIADOS, ASÍ COMO EN BENEFICIO INDIRECTO DE LA COLECTIVIDAD (SEGUNDA PUBLICACIÓN).	54
SECRETARÍA DE FINANZAS	
CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO, DR. CARLOS MANUEL URZÚA MACÍAS, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE ÚNICO DE LOS FIDEICOMISOS FIDEICOMISO PROGRAMA CASA PROPIA Y FIDEICOMISO DE VIVIENDA, DESARROLLO SOCIAL Y URBANO, Y EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL	63
PARTICIPACIONES ENTREGADAS A LOS ORGANOS POLITICO-ADMINISTRATIVOS DE LOS FONDOS GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DE FOMENTO MUNICIPAL EN EL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2002	71
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES	
CONVOCATORIA PARA OCUPAR DOS VACANTES DE JUEZ DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL	73
FE DE ERRATAS A LA PUBLICACIÓN: "DECRETO EXPROPIATORIO DE NUEVE PREDIOS UBICADOS EN LAS DELEGACIONES CUAUHTÉMOC Y GUSTAVO A. MADERO, PARA QUE LA SOCIEDAD DE COOPERATIVA DE TRABAJADORES PASCUAL S.C.L. LOS DESTINE A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y SOCIALES EN BENEFICIO DE SUS AGREMIADOS". EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, DÉCIMA TERCERA ÉPOCA., DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2003, NÚMERO 15 Ter.	75
CONVOCATORIAS Y LICITACIONES	77
AVISO DE LA CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 30001027 003 003,	

DELEGACIÓN MILPA ALTA	96
NOTA ACLARATORIA, SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS	97
SECCIÓN DE AVISOS	
GRUPO TEXTIL CASABELLA, S.A. DE C.V.	98
SOCIALES, S.A. DE C.V.	100
LAVADOS ELECTRÓNICOS DEL PARQUE, S. A. D E C. V.	102
CONRADO ZUCKERMANN PONCE	102
PUBLICIDAD LUSE, S.A. DE C.V.	103
DISTRIMUSIC, S.A. DE C.V.	103
EDICTOS	104
AVISO	110



CIUDAD DE MÉXICO



AVISO

PRIMERO. Se avisa a todas las dependencias de la Administración Central, Unidades Administrativas, Órganos Políticos-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo; Organismos Descentralizados y al público en general, los requisitos que deberán cumplir para realizar inserciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. La solicitud de inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá ser dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos **con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** aparezca la publicación, así mismo, la solicitud deberá ir acompañada del material a publicar en original legible el cual estará debidamente firmado, en su defecto copias certificadas en tantas copias como publicaciones se requieran.

TERCERO. La información deberá ser grabada en Disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- a) Página tamaño carta.
- b) Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- c) Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- d) Tipo de letra CG Times, tamaño 10.
- e) Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- f) No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- g) Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- h) Etiquetar el disco con el título del documento

CUARTO. Previa a su presentación en Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el material referido deberá ser presentado a la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización.

QUINTO. Cuando se trate de inserciones de Convocatorias de Licitaciones y Avisos de Fallo, para su publicación los días martes, el material deberá ser entregado en la Oficialía de Partes debidamente autorizado a más tardar el jueves anterior a las 13:00 horas; del mismo modo, cuando la publicación se desee en los días jueves, dicho material deberá entregarse también previamente autorizado a más tardar el lunes anterior a las 13:00 horas.

SEXTO.- Para cancelar cualquier publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberán presentar la solicitud por escrito y con cuatro días de anticipación a la fecha de publicación.

SÉPTIMO.- No serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los documentos que no cumplan con los requisitos anteriores.

OCTAVO.- No se efectuarán publicaciones en días festivos que coincidan con los días martes y jueves.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



CIUDAD DE MÉXICO





GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

México • La Ciudad de la Esperanza

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera	\$ 1018.50
Media plana	547.60
Un cuarto de plana.....	340.90

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$36.00)